

## VOLUMEN II

### CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 11 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022

#### LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:**

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Gabriela Sodi Miranda, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**La diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda:** Con su venia, señor presidente. Cada vez es más frecuente enterarnos de que un adulto mayor ha tenido problemas con algún banco o en alguna aerolínea, un cargo no reconocido o un servicio no contratado.

Es habitual que veamos a personas adultas mayores en los aeropuertos sin poder terminar la documentación de su vuelo, o sin que tengan la atención debida a la hora de adquirir algún bien.

Estos problemas son recurrentes y merecen que, tanto las instituciones de servicios financieros como los prestadores de servicio, generen políticas y protocolos especializados para atención integral de este sector poblacional.

En nuestro país, diversas instituciones realizan un gran trabajo al momento de brindar atención o servicios que faciliten la integración de las personas adultas mayores dentro de sus actividades sociales. Sin embargo, estos esfuerzos no son suficientes y no siempre son generados por las instituciones que por su naturaleza brindan atención a los ciudadanos, ya que gran parte de los problemas y violaciones de los derechos de este sector poblacional derivan principalmente de conversaciones telefónicas o visitas dentro de las instituciones, que no toman en consideración las características particulares de estas personas y no cuentan con el personal debidamente capacitado para atenderlas.

Por lo anterior, la propuesta que hoy presento ante esta asamblea tiene como objetivo garantizar las condiciones óptimas de atención integral a las personas mayores, con la finalidad de que las instituciones financieras y los

proveedores de servicios establezcan programas de capacitación y protocolo, infraestructura y mobiliario para asegurar brinden servicios de calidad a las personas adultas mayores, y que estas reciban atención presencial y preferencia. Atención presencial y preferencial.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en nuestro país residen 15 millones de personas de 60 años o más, representando el 12 por ciento de la población total. Asimismo, el Consejo Nacional de Población señaló que en el año 2050 seremos 32 millones de habitantes con personas mayores, situando el envejecimiento de la población como una de las transformaciones sociales más significativas del siglo XXI, con consecuencias para casi todos los sectores de la sociedad, serán impactando así las demandas de bienes y servicios directos.

Por ello, resulta indispensable dar respuesta y solución a sus problemas particulares que fomenten una cultura de aprecio a la vejez, para lograr un trato digno, favorecer su revalorización y su plena integración social, así como procurar mayor sensibilidad, conciencia social, respeto, convivencia entre las generaciones con el fin de evitar toda forma de discriminación y olvido por motivo de su edad, género, estado físico o condición social.

Este tipo de violencia de exclusión digital y de atención constituye una violación de los derechos humanos e incluye el maltrato físico, psicológico, emocional. La violencia por razones económicas o materiales, la negligencia y el menoscabo grave de la dignidad y la falta de respeto. Como Estado estamos obligados a prevenir este tipo de actos que vulneran la dignidad de las personas adultas mayores desde todos los ámbitos de la vida pública.

Es por ello, que el Grupo Parlamentario del PRD reafirma su compromiso con las personas adultas mayores, toda vez que la vejez está referida a la última etapa de la vida por lo que resulta indispensable la implementación de políticas públicas que permitan que todas y todos nosotros gocemos de una vejez adecuada para disfrutar con plenitud nuestros últimos años de vida.

En el Grupo Parlamentario del PRD refrendamos nuestro compromiso con los derechos humanos para garantizar una

vida digna a todas y todos los habitantes del territorio nacional. Atención presencial y preferencial a adultos mayores. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, del Grupo Parlamentario del PRD

Quien suscribe, diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, y 77, numerales 1 y 3, 78 y 102, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y la Ley Federal de Protección al Consumidor, con base en el siguiente

### **Planteamiento del problema**

En nuestro país diversas instituciones realizan un gran trabajo al momento de brindar atención o servicios que facilitan la integración del adulto mayor a las actividades sociales, sin embargo, estos esfuerzos no son suficientes y no siempre son generados por las instituciones que, por su naturaleza, brindan atención a las y los ciudadanos. Sin embargo, gran parte de los problemas y violaciones a los derechos de este sector, derivan principalmente de conversaciones telefónicas o visitas dentro de las instituciones, tanto bancarias como dentro de las que brindan servicios que no toman en consideración las características particulares de estas personas y no cuentan con el personal debidamente capacitado para atenderlas. Uno de los principales problemas se presenta particularmente en los aeropuertos, en donde las y los adultos mayores sufren incluso la pérdida de sus vuelos por falta de protocolos de atención especializados.

### **Exposición de motivos**

En agosto del 2021, La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) y la Asociación de Bancos de México (ABM), suscribieron un decálogo para mejorar la atención y el servicio a las personas adultas mayores usuarias de la banca,

con la finalidad de que las instituciones bancarias ajusten sus políticas, procedimientos, productos y servicios, de acuerdo con las características de cada una, para enfocarlos en otorgar un mejor servicio a las y los adultos mayores.

Dicho decálogo engloba los principios éticos y las mejores prácticas para definir los estándares de una banca más social e incluyente con la finalidad de que los bancos lo difundan entre su personal e incorporarlos en sus prácticas, teniendo como principios los siguientes:

El respeto por los derechos y la dignidad de los adultos mayores; compromiso por contar con las competencias para atender a esta población; responsabilidad social; modelos de atención específicos; claridad en la oferta y contratación de productos o servicios vía telefónica; campañas de educación financiera práctica, principalmente para reducir la brecha digital; programas de asesoría y apoyo en servicios básicos; campañas de prevención de fraudes; asesoría remota a los adultos mayores a través de los *call center*, y establecimiento de nuevos modelos de atención para este segmento.

Sin embargo, es importante dejar claro que este decálogo no es ineludible por lo que las instituciones financieras no están obligadas a llevarlo a cabo al pie de la letra. En este sentido, de acuerdo con la Condusef, entre enero y julio del 2021, los adultos mayores a 60 años presentaron 24 mil 436 reclamaciones ante la dependencia contra la banca múltiple, lo que representó el 36 por ciento del total de las denuncias recibidas, de estas, el 64.7 por ciento están relacionadas con un posible fraude y dentro de estas, las de un posible fraude virtual fueron el 25.8 por ciento, cuando en el mismo periodo del 2019 representaron el 9.2 por ciento, siendo las principales causas consumos no reconocidos con 40.6 por ciento; después cargos no reconocidos en la cuenta con 8.6 por ciento; transferencia electrónica no reconocida con 8.1 por ciento; disposición de efectivo en cajero automático no reconocida por el usuario con 8.0 por ciento, y solicitud de cancelación de producto o servicio no atendida y/o no aplicada con 6.7 por ciento.<sup>1</sup>

Uno de los mayores reclamos de las personas mayores, se dieron principalmente por problemas de calidad del servicio en telecomunicaciones, violando lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor, misma que establece que el proveedor de bienes, productos o servicios no podrá negarlos o condicionarlos al consumidor, así mismo establece que no podrán establecer preferencias o discriminación alguna respecto a los solicitantes del servicio, tales como

selección de clientela, condicionamiento del consumo, reserva del derecho de admisión, exclusión a personas con discapacidad, entre otros.

Según hemos podido constatar, los centros comerciales y los aeropuertos no cuentan con personal especializado que atienda las necesidades de este sector, razón por la cual, en muchos casos, las y los adultos mayores tienen grandes dificultades para acceder a los servicios por los que están pagando o, incluso, llegan a perder sus vuelos debido a la falta de estos protocolos.

Por lo anterior, es importante generar políticas públicas que permitan garantizar los derechos de las personas adultas mayores a la hora de asistir a las instituciones financieras, toda vez que se han convertido en blanco preferido de defraudadores, por su vulnerabilidad frente a los avances tecnológicos en materia financiera, por lo que hacen aún más constantes sus visitas a las instituciones bancarias.

Por lo anterior, debemos recordar que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, señala en su artículo 10 fracción VII que:

Artículo 10. Son objetivos de la política nacional sobre personas adultas mayores los siguientes:

I. a VI. ...

VII. Fomentar en la familia, el Estado y la sociedad, una cultura de aprecio a la vejez para lograr un trato digno, favorecer su revalorización y su plena integración social, así como procurar una mayor sensibilidad, conciencia social, respeto, solidaridad y convivencia entre las generaciones con el fin de evitar toda forma de discriminación y olvido por motivo de su edad, género, estado físico o condición social.

Asimismo, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante su resolución A/RES/66/127, designó el 15 de junio como Día Mundial de Toma de Conciencia de Abuso y Maltrato en la Vejez. Dicha resolución alienta a los gobiernos a que presten mayor atención a la creación de capacidades para erradicar la pobreza entre las personas de edad, a través de estrategias que tengan en cuenta la trayectoria vital de la persona en su totalidad y fomenten la solidaridad intergeneracional, el empoderamiento de las personas mayores, la promoción de sus derechos; la sensibilización sobre el envejecimiento, así como también proveer de condiciones que permitan a las familias y comunidades

proporcionar cuidados y protección a las personas a medida que envejecen. El objetivo de este día es invitar a la sociedad en general a reflexionar sobre los problemas físicos, mentales y de salud que se ocasionan a un adulto mayor al ser víctima de acciones perturbadoras de su confianza y productoras de daño o angustia.<sup>2</sup>

Es por ello, que el Estado debe garantizar las condiciones óptimas a las personas mayores, deberá establecer programas para asegurar que todos los trabajadores y trabajadoras de instituciones públicas y privadas cuenten con protocolos, infraestructura, mobiliario y recursos humanos en las instituciones públicas o privadas que brinden servicios a personas mayores, para que quienes vivan con una discapacidad reciban atención preferencial en todo tipo de servicios o trámites administrativos. Dichas instituciones están obligadas a proporcionarles información y asesoría sobre sus derechos humanos y su ejercicio.

Por lo anterior, nuestra propuesta quedaría de la siguiente forma:

**Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros**

DICE	PROPUESTA
Sin correlativo	Artículo 59 Bis 2. La Comisión Nacional supervisará que las Instituciones Financieras cuenten con protocolos y personal especializado, por vía remota y presencial, que proporcione información y orientación a las personas adultas mayores.  En todo caso, la Comisión Nacional brindará atención preferente a este sector poblacional y generará los mecanismos para la protección de sus derechos.

**Ley Federal de Protección al Consumidor**

DICE	PROPUESTA
Sin correlativo	Artículo 7 Ter. La Procuraduría supervisará que los proveedores cuenten con protocolos y personal especializado, por vía remota y presencial, que proporcione información y orientación a las personas adultas mayores.  En todo caso, la Procuraduría brindará atención preferente a este sector poblacional y generará los mecanismos para la protección de sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, plenamente comprometida con los derechos de los seres sintientes, pongo a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adiciona la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y la Ley Federal de Protección al Consumidor**

**Primero.** Se adiciona un artículo 59 Bis 2 a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros para quedar como sigue:

**Artículo 59 Bis 2.** La Comisión Nacional supervisará que las Instituciones Financieras cuenten con protocolos y personal especializado, por vía remota y presencial, que proporcione información y orientación a las personas adultas mayores.

**En todo caso, la Comisión Nacional brindará atención preferente a este sector poblacional y generará los mecanismos para la protección de sus derechos.**

**Segundo.** Se adiciona un artículo 7 Ter a la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

**Artículo 7 Ter.** La Procuraduría supervisará que los proveedores cuenten con protocolos y personal especializado, por vía remota y presencial, que proporcione información y orientación a las personas adultas mayores.

**En todo caso, la Procuraduría brindará atención preferente a este sector poblacional y generará los mecanismos para la protección de sus derechos.**

**Transitorio**

**Único.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 <https://www.economista.com.mx/sectorfinanciero/Banca-se-compromete-con-Conducef-a-mejorar-la-atencion-y-servicio-a-adultos-mayores-20210825-0077.html>

2 <https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-mundial-de-toma-de-conciencia-de-abuso-y-maltrato-en-la-vejez-0>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2022.— Diputadas y diputados: Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, Itzel Josefina Balderas Hernández, Noemí Berenice Luna Ayala, Claudia Gabriela Olvera Higuera, María Leticia Chávez Pérez, Sonia Murillo Manríquez, Nérida Ivonne Sabrina Díaz Tejada, Gustavo Macías Zambrano, Eduardo Zarzosa Sánchez, Miguel Ángel Monraz Ibarra, Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, Laura Patricia Contreras Duarte, Sue Ellen Bernal Bolnik, Marcela Guerra Castillo, Ana María Esquivel Arrona, María Josefina Gamboa Torales, Erika de los Ángeles Díaz Villalón, María Asunción Álvarez Solís, María Elena Limón García, Taygete Irisay Rodríguez González, Berenice Juárez Navarrete, Mariana Gómez del Campo Gurza (rúbricas).»

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Economía, Comercio y Competitividad para dictamen.**

Diputada Mariana Gómez, ¿con qué objeto?

**La diputada Mariana Gómez del Campo Gurza** (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Para ver si le puede preguntar a la proponente de esta iniciativa, ¿si me permite sumarme a su iniciativa?

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Diputada Sodi, ¿permite usted que suscriba su iniciativa?

**La diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda:** Sí.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Adelante, diputada Mariana Gómez del Campo, puede hacerlo y quien desee también adherirse, aquí en la Secretaría puede suscribirla.

---

LEY REGLAMENTARIA  
DEL SERVICIO FERROVIARIO

---

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Miguel Torruco Garza del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

**El diputado Miguel Torruco Garza:** Gracias. Con su venia, presidente. La presente iniciativa es el resultado de un estudio

profundo, minucioso del sistema y del sector ferroviario mexicano.

A 27 años de la reforma constitucional que sentó las bases para el modelo de concesión, que más bien fue una privatización de parte de la industria mexicana de la industria ferroviaria, por parte del entonces presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, hoy presento una iniciativa que busca el fortalecimiento y modernización del sector ferroviario mexicano y el regreso del tren de pasajeros a nuestro México.

Compañeras y compañeros legisladores, ¿quién de ustedes no recuerda aquellos tiempos donde los trenes en México transportaban sueños, anhelos, amores, colores, sabores, inspiraba historias, retrataba el desarrollo social y económico de un México que miraba hacia el futuro, hacia la transformación, a la modernización y el desarrollo?

Pero, sobre todo, los trenes se caracterizaron por interconectar las comunidades más apartadas del país y llevar a millones de pasajeros por los caminos del progreso y del crecimiento económico nacional.

En este sentido, el transporte ferroviario de pasajeros fue testigo de los cambios y de las transformaciones más profundas que experimentó nuestro país durante el siglo XX, convirtiéndose en un eje rector del desarrollo regional, estatal y, sobre todo, nacional.

La interconectividad generó un modelo de movilidad cuya principal característica era la eficiencia. Y tan es así que en la actualidad hay grandes potencias mundiales que mantienen y, sobre todo, modernizan sus redes ferroviarias para transportar pasajeros y carga a lo largo y ancho de su extensión territorial e, incluso, han expandido de tal forma que han interconectado naciones y así las economías de sus países.

En 1995, en el gobierno de Ernesto Zedillo, con la reforma al 28 constitucional, se optó por retirar a los trenes del área estratégica de la nación y fueron concesionados los derechos de vía de todas y todos los mexicanos.

La intención de otorgar estas concesiones era mejorar los servicios ferroviarios de pasajeros y de carga, situación que a 27 años de distancia no se ha visto reflejada en el servicio público ferroviario de pasajeros.

Las concesiones se enfocaron solamente en el transporte de carga, mismo que es una actividad esencial para el desarrollo

económico, claro, pero se dejó en el abandono el transporte de pasajeros y a millones de usuarios que utilizábamos este transporte como método.

Una de las razones por las cuales se concesionó el transporte de pasajeros en México, fue por el falso argumento de que la modernidad se encontraba en el transporte de autobuses y en las carreteras. Si esto fuera cierto ni los países de Asia ni Europa ni Norteamérica se esforzarían tanto en modernizar las redes ferroviarias para fortalecer el transporte de pasajeros y de carga, para garantizar así los polos de crecimiento a niveles macroeconómicos y microeconómicos.

Por ejemplo, Estados Unidos en el reciente lanzamiento del plan de la industria ferroviaria, del presidente Biden, ha propuesto invertir 66 mil millones de dólares para mejorar la ampliación y la infraestructura de aquel país. El gobierno chino ha construido en los últimos 20 años más de 100 mil kilómetros de vías férreas. Sudamérica no se queda atrás. Colombia presentó en el año 2020 un plan maestro ferroviario para reactivar el ferrocarril de modo mixto. En el año 2021 Argentina reconoció la necesidad de construir un plan de modernización de su sistema ferroviario. Mientras que en nuestro México tristemente no se han visto avances en este sector.

Regresar y modernizar el transporte ferroviario de pasajeros puede reducir sustancialmente el tráfico aéreo, el flujo carretero y consolidar un modelo de movilidad sustentable, lo que ayudará a reducir las emisiones de carbono, posicionando a nuestro país en un modelo basado en los fundamentos de la Agenda 2030 y también de los acuerdos de París.

Esta reforma a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario no solo es un instrumento que busca armonizar, modernizar, regular y posicionar al sistema ferroviario como uno de los ejes fundamentales del desarrollo nacional, sino además nos basamos también en 5 ejes fundamentales.

1. Actualizar y modernizar el sistema ferroviario de carga y pasajeros.
2. Salvaguardar y promover los derechos humanos.
3. Restablecer la rectoría del Estado mexicano en el sector ferroviario.
4. Detonar el desarrollo económico y el bienestar.

5. Respetar, sobre todo, el marco constitucional.

Compañeras y compañeros legisladores, esta propuesta va mucho más allá de las diferencias partidistas, de los enfoques ideológicos e incluso de las visiones particulares que podamos tener.

Esta propuesta requiere del patriotismo y del compromiso y, sobre todo, el acompañamiento de todas y todos los legisladores que amamos profundamente y anhelamos el desarrollo de nuestro México.

Concluyo con esto, presidente. Es por ello que invito a todas y a todos mis compañeros de legislatura a que suscriban esta propuesta a favor de la modernización del sistema ferroviario y, sobre todo, del regreso del tren de pasajeros a nuestra amada nación.

Para tener trenes del siglo XXI necesitamos leyes del siglo XXI. Aquí hay más de 100 diputados y diputadas que se han sumado a esta propuesta.

Compañeras, compañeros, los invito a todas y a todos para unirnos y regresarles los trenes de pasajeros a nuestro México. Es cuanto, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, a cargo del diputado Miguel Torruco Garza, del Grupo Parlamentario de Morena.» *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo II)*

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.**

Diputado Natale, ¿con qué objeto?

**El diputado Juan Carlos Natale López** (desde la curul): Presidente, para preguntarle a mi amigo y compañero, Miguel Torruco, si nos permite a la bancada del Partido Verde sumarnos a la propuesta.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** ¿Acepta, diputado Torruco, la propuesta?

**El diputado Miguel Torruco Garza:** Bienvenidas todos y todas las bancadas.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Gracias. Quienes deseen firmar o suscribir la iniciativa pueden hacerlo en Secretaría.

---

## LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

---

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Ángel Domínguez Escobar, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 9 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Mejor conocido como El Andariego.

**El diputado Ángel Domínguez Escobar:** (Habla en lengua originaria). Con su venia, presidente.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Adelante.

**El diputado Ángel Domínguez Escobar:** Compañeras y compañeros diputados, en el marco del Día Internacional de nuestra Lengua Materna quiero reconocer a mis hermanas y mis hermanos de los pueblos originarios que trabajan para preservar nuestra lengua. Somos herederos de una cultura y debemos de estar orgullosos por nuestras raíces.

También aprovecho este día para felicitar a mis colegas, ingenieras e ingenieros agrónomos en su día. Gracias, Margarita. Tengo la fortuna de haber estudiado esta profesión, la cual desarrolló en mí el respeto por nuestros recursos naturales.

Ahora bien, compañeros y compañeras, presento esta iniciativa que tiene como objeto el cuidado y la protección al medio ambiente, generando acciones positivas que permitan disminuir la cantidad de residuos sólidos que se desechan al día, esto a través de promover que los restaurantes, bares y establecimientos de hospedaje omitan proporcionar agua potable embotellada, debiendo proporcionar la misma, de la misma manera, gratuita, obligatoria, a los clientes que lo soliciten, evitando el uso de envases de plástico y garantizando el derecho humano al agua.

En nuestro país se generan diariamente cerca de 103 mil toneladas de residuos sólidos, los plásticos forman parte

importante de dichos residuos, ya que representan el 45 por ciento, entre estos el PET, es el que más porcentaje representa.

Un estudio de Greenpeace menciona que en nuestro país se producen más de 7 millones de toneladas de plásticos al año, el 48 por ciento es destinado a envases que no necesariamente terminarán siendo reciclados, ya que la capacidad real de reciclaje del total de residuos valorizables, apenas llega al 6 por ciento en nuestro México.

Debido a que los métodos para los dispositivos de los residuos en envases son limitados. La gran mayoría de los envases se depositan o termina en tiraderos, se incineran, permanecen en las calles, campos, en áreas naturales...

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Concluya, diputado.

**El diputado Ángel Domínguez Escobar:** ...y finalmente nuestros océanos. Con esta iniciativa, presidente, también se favorece la salud, ya que se fomenta el consumo del agua y se evita la ingesta de bebidas azucaradas, las cuales han demostrado que producen enfermedades como obesidad, trastorno metabólico y caries.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Concluya, diputado.

**El diputado Ángel Domínguez Escobar:** Regáleme dos minutos. Hoy tenemos que cumplir con los objetivos de la agenda 2030 y de desarrollo sostenible, aunque en algunas legislaturas locales ya contemplan estas medidas, es necesario armonizarlo desde lo federal. Compañeras y compañeros diputados, el medio ambiente no tiene color partidista, mucho menos el agua. Gracias y es cuanto, presidente.

«Iniciativa que adiciona el artículo 9o. de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Ángel Domínguez Escobar, del Grupo Parlamentario de Morena

El diputado Ángel Domínguez Escobar, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en estrecha relación con los diversos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a la consideración de ésta soberanía la siguiente,

iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXII y se recorre la subsecuente del artículo 9o. de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

**Primero.** El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. Es por eso que el agua debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural, y no sólo como un bien económico. En este sentido, la Observación General Número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (Comité DESC) señala en su parte introductoria que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. De acuerdo con el Programa Conjunto de Monitoreo para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento, efectuado por la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (OMS/UNICEF), se considera agua potable aquella utilizada para los fines domésticos y la higiene personal, así como para beber y cocinar. En el mismo sentido, agua potable salubre es el agua cuyas características microbianas, químicas y físicas cumplen con las pautas de la OMS o los patrones nacionales sobre la calidad del agua potable.

Es importante mencionar que el agua es el principal e imprescindible componente del cuerpo humano. El cuerpo humano tiene un 75 por ciento de agua al nacer y cerca de 60 por ciento en la edad adulta. El cerebro es 75 por ciento agua, la sangre es un 92 por ciento agua, los huesos un 22 por ciento agua y los músculos 75 por ciento agua. Beber la cantidad adecuada de agua es vital para su salud ya que:

- Evita que se sequen las membranas mucosas (ojos, boca, nariz, etcétera).
- Regula la temperatura corporal.
- Es el principal componente del cuerpo humano. Más de dos terceras partes del cuerpo está compuesto por agua.
- Facilita el riego sanguíneo, la reproducción celular y el movimiento.
- Permite la absorción de los nutrientes esenciales y el aporte de energía.
- Mejora la función digestiva.

- Protege y lubrica las articulaciones.
- Ayuda a la eficiente eliminación de toxinas y desechos de los órganos internos.

**Segundo.** El plástico es un material muy presente en nuestra economía y nuestra vida cotidiana; tiene funciones múltiples que ayudan a resolver diversos problemas a los que se enfrenta nuestra sociedad. Ello explica que el consumo de plástico haya crecido de forma exponencial desde que comenzó la fabricación en serie, tendencia que, previsiblemente, continuará en las próximas décadas. Entre los argumentos a favor del consumo de plástico se encuentran la seguridad alimentaria, la mejora de los sistemas de logística y distribución, el ahorro de combustible o la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero asociados al transporte de este material, ya que al ser el plástico un material ligero, se puede transportar más cantidad, lo que supone un ahorro de combustible y de emisiones asociadas. Pero estas ventajas y argumentos se tornan en inconvenientes que originan graves problemas cuando analizamos sus efectos sobre el medio ambiente. Desde la pérdida de recursos cuando los productos de plástico se destinan a vertedero, hasta el impacto derivado de su abandono, ya que se degradan muy lentamente, permaneciendo sus elementos básicos en el medio, fragmentados a largo plazo en partículas de tamaño micro o incluso nano, aunque los productos que los contuvieron o la finalidad para la que estaban diseñados hayan desaparecido hace tiempo. Esta persistencia de los plásticos en el medio, junto con la presencia de algunos elementos tóxicos en la composición de los productos y su capacidad de adsorber contaminantes del entorno, una vez abandonados, se asocia con problemas ambientales que derivan en problemas económicos, sociales, sanitarios y biológicos, especialmente en el ámbito marítimo.

**En México, se generan diariamente cerca de 103 mil toneladas de residuos sólidos.**

Los plásticos forman una parte importante de dichos residuos, ya que representan 45 por ciento y entre éstos, el PET (tereftalato de polietileno) es el que más porcentaje representa.

Un estudio de Greenpeace menciona que en México se producen más de siete millones de toneladas de plástico al año; 48 por ciento es destinado a envases y embalajes que no necesariamente terminarán siendo reciclados ya que la capacidad real de reciclaje del total de residuos valorizables

apenas llega a 6.07 por ciento en el país. Debido a que los métodos para la disposición de los residuos de envases son limitados en nuestro país la gran mayoría de los envases se depositan en tiraderos, se incinera o permanece en calles, caminos, campos, áreas naturales y finalmente en los océanos.

Debido a la acción del viento y la lluvia, los plásticos pueden llegar al mar incluso cuando los tiramos a la basura. Pueden acabar abandonados debido a la acción de las tormentas, el viento o la lluvia, o simplemente porque no se han desechado correctamente. Así pueden llegar a ríos u otras vías fluviales y hasta en el sistema de alcantarillado de zonas urbanas. Una vez ahí, a no ser que se extraigan con anterioridad, su destino final será el mar por muy lejos que nos encontremos de la costa.

Actualmente sólo 9 por ciento de todo el plástico que hemos producido y consumido hasta la actualidad a nivel mundial se ha reciclado, 12 por ciento se ha incinerado y 79 por ciento, ha terminado en vertederos o en el medio ambiente. Los objetos de plástico también pueden llegar al mar desde vertederos, por el agua que fluye por los mismos. Además, también encontramos plásticos en el mar que proceden de vertidos de basura deliberados, de vertidos accidentales desde barcos, o de los efluentes de las estaciones depuradoras y plantas de tratamiento de aguas residuales. El 80 por ciento de los residuos que encontramos en el mar proviene de tierra, mientras que 20 por ciento restante de la actividad marítima.

Una vez que los objetos de plástico llegan al océano tardan entre décadas y cientos de años en degradarse. El tiempo de degradación depende del tipo de plástico y de las condiciones ambientales a las que se expone (luz solar, oxígeno, agentes mecánicos). En el caso de los océanos, la radiación UV procedente de la luz solar es el principal agente que degrada el plástico. La acción del oleaje acelera este proceso y como resultado los fragmentos más grandes se van rompiendo en trozos más pequeños, generando micro plásticos.

**Tercero.** El párrafo cuarto del artículo 28 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, señala:

Artículo 28. Los restaurantes, los establecimientos de hospedaje, clubes privados y los establecimientos mercantiles de impacto zonal, deberán proporcionar a los clientes la lista de precios correspondientes a las bebidas y alimentos que ofrecen en la carta o menú.

Los titulares de este tipo de establecimientos procurarán que en las cartas o menús se establezca la información nutricional de los alimentos y bebidas que ofrecen al público, especificando, en caso de ser posible, el porcentaje o cantidad que contienen de sodio, calorías, carbohidratos, proteínas, grasa y azúcar, entre otros. Igualmente, procurarán contar con carta o menú en escritura tipo braille.

Sus titulares serán responsables de que la asignación de una mesa o el ingreso del público asistente no se condicionen al pago de un consumo mínimo, y no se exija el consumo constante de alimentos y/o bebidas, para poder permanecer en el establecimiento.

**En los establecimientos que señala el presente artículo se deberá proporcionar de manera obligatoria y gratuita, agua potable a los clientes que así lo soliciten.<sup>1</sup>**

El objetivo de la aprobación de esta ley fue reducir el consumo de bebidas azucaradas para así contribuir a la mejora de la salud de las y los mexicanos, desde entonces **los restaurantes, los establecimientos de hospedaje, clubes privados y los establecimientos mercantiles de impacto zonal**, deben instalar sistemas de purificación de agua que garanticen que el agua que sirven al cliente es apta para consumo humano.

**Cuarto.** En el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Ahora bien, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, señala:

**Artículo 4.** La federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en otros ordenamientos legales.

La distribución de competencias en materia de regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo, estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Considerando lo anterior esta iniciativa no solo tiene como principal objetivo garantizar el derecho al humano al agua, sino también evitar el consumo de plástico que las botellas de agua generan, si como dejar de consumir bebidas azucaradas, debido al alto costo que tiene el agua en los establecimientos antes mencionados.

COMO DICE	PROPUESTA
Artículo 9 Son facultades de las Entidades Federativas:	Artículo 9 Son facultades de las Entidades Federativas:
I ...	I ...
II ...	II ...
III ...	III ...
IV ...	IV ...
V ...	V ...
VI ...	VI ...
VII ...	VII ...
VIII ...	VIII ...
IX ...	IX ...
X ...	X ...
XI ...	XI ...
XII ...	XII ...
XIII ...	XIII ...
XIV ...	XIV ...
XV ...	XV ...
XVI ...	XVI ...
XVII ...	XVII ...
XVIII ...	XVIII ...
XIX ...	XIX ...
XX ...	XX ...
XXI Promover el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios, y	XXI Promover el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios;
XXII Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.	<b>XXII. Promover que en los restaurantes, bares y establecimientos de hospedaje omitan proporcionar agua potable embotellada, debiendo proporcionar la misma de manera gratuita y obligatoria a los clientes que lo soliciten; y</b>
	XXIII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adiciona la fracción XXII y se recorre la subsecuente del artículo 9 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

**Único.** Se adiciona la fracción XXII y se recorre la subsecuente del artículo 9 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

**Artículo 9. Son facultades de las Entidades Federativas:**

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV. ...

XVI. ...

XVII. ...

XVIII. ...

XIX. ...

XX. ...

XXI. Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios;

**XXII. Promover que en los restaurantes, bares y establecimientos de hospedaje omitan proporcionar agua potable embotellada, debiendo proporcionar la misma de manera gratuita y obligatoria a los clientes que lo soliciten; y**

XXIII. Las demás que se establezcan en esta ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

### Artículos Transitorios

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Nota

Reforma publicada en GODF el 16 de abril de 2014.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de febrero de 2022.—  
Diputados: Ángel Domínguez Escobar, Gustavo Macías Zambrano, José Antonio Zapata Meraz (rúbricas).»

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Ángel Domínguez Escobar, Andariego. Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.**

---

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Karen Michel González Márquez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**La diputada Karen Michel González Márquez:** Con su venia presidente. Actualmente en el sistema legislativo de nuestro país no existe un mecanismo o procedimiento formal que permita la interacción entre el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, tratándose en específico de leyes generales y leyes especiales. No contamos con un instrumento formal que los haga partícipes tanto en el análisis como en la discusión, como en el diseño también de la legislación que, por cierto, también les impacta.

En ocasiones, la redacción, justamente de las leyes generales y de las leyes especiales, no deja claro el alcance de las obligaciones que se derivan tanto a los estados como a los municipios y por esto la iniciativa que hoy presento ante ustedes tiene el objetivo de darle una solución a esta falta de coordinación.

Porque, sin duda alguna, podrían evitarse muchos conflictos o controversias si las legislaturas de las entidades federativas

desde el principio del proceso participaran en el estudio y en la discusión de las leyes que se emitan o se reformen en el Congreso federal.

Lo que propongo es adicionar la fracción J al artículo 72 de la Constitución, con el único fin de otorgar participación y consulta a las legislaturas locales, muy en específico al momento de reformar, al momento de generar leyes en las que se tengan facultades coexistentes o concurrentes.

Y también estoy proponiendo que el resultado de esta consulta sea vinculante para el Congreso de la Unión, para que las leyes generales y especiales al momento de ser aprobadas, cuando sean aprobadas sea a través de las dos terceras partes del número total de los votos de cada Cámara, como sucede actualmente en las reformas constitucionales que tienen un impacto en los estados y municipios.

Diputadas y diputados, en el Congreso de la Unión estamos impulsando la inclusión a través del parlamento abierto, para escuchar a las y los ciudadanos. Por qué no abrimos un mecanismo formal para escuchar a nuestros homólogos locales. Todas las voces deben ser escuchadas. Además es indispensable que, por un lado, debemos hacer más eficiente nuestro trabajo legislativo y, por otro lado, también tenemos que fortalecer a los estados, de los cuales por cierto provenimos y concurrimos en esta Cámara federal.

Las y los ciudadanos merecen mejores leyes. Y para que suceda se necesita una mayor y una mejor coordinación entre los órganos de legislación. Construyamos ese puente entre el Congreso de la Unión y los Congresos locales. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Karen Michel González Márquez e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Karen Miguel González Márquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

## Exposición de Motivos

### Antecedentes

El sistema de distribución de competencias encuentra su sustento normativo en los artículos 124, 115 y 116 de la Constitución Política federal, entre otros, en la medida en la que en estos preceptos se expresa el principio residual de distribución de competencias federación-entidades federativas, así como el catálogo de facultades reservadas al ámbito local.

El artículo 124 de la Constitución federal señala: “Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los estados”.

En tal sentido, reconociendo la competencia de las entidades federativas para legislar en todo aquello que no se encuentre previsto para la Federación, encontramos que en nuestro sistema jurídico existen diversas tipologías y clasificaciones de las facultades, entre las que destacan:

- a) Facultades atribuidas a la federación. Las facultades atribuidas a la federación pueden encontrarse enunciadas de dos maneras: i) en forma expresa; o bien, ii) mediante las prohibiciones que tienen las entidades federativas, previstas en los artículos 117 y 118.
- b) Facultades atribuidas a las entidades federativas. Derivado del contenido del artículo 124 constitucional, todo lo que no corresponde a la federación es facultad exclusiva de las entidades federativas, salvo las prohibiciones comentadas.
- c) Facultades coexistentes o concurrentes.

Este principio ha sido confirmado en razón de diversos criterios empleados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ha sostenido:

### Leyes generales. Interpretación del artículo 133 constitucional.

La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la “ley suprema de la Unión”. Las leyes del Congreso de la

Unión a que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran el Estado mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales.

#### **Facultades concurrentes en el sistema jurídico mexicano. Sus características generales.**

Si bien el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los estados”, el órgano reformador de la Constitución determinó en diversos preceptos la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado “facultades concurrentes”, entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios e, inclusive, el Distrito Federal, en ciertas materias, como son la educativa (artículos 3o. y 73, fracción XXV), la de salubridad (artículos 4o., párrafo tercero y 73, fracción XVI), la de asentamientos humanos (artículos 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-C), la de seguridad pública (artículo 73, fracción XXIII), la ambiental (artículo 73, fracción XXIX-G), la de protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I) y la deportiva (artículo 73, fracción XXIX-J). Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, incluso el Distrito Federal, los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.

Siguiendo tales criterios, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que las leyes generales forman parte de un orden de gobierno distinto al federal, el orden

constitucional o total, superior jerárquicamente al resto de los órdenes (federal, local, municipal y del Distrito Federal). Lo anterior es inteligible en el siguiente criterio:

#### **Estado mexicano. Órdenes jurídicos que lo integran.**

De las disposiciones contenidas en los artículos 1o., 40, 41, primer párrafo, 43, 44, 49, 105, fracción I, 115, fracciones I y II, 116, primer y segundo párrafos, 122, primer y segundo párrafos, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte la existencia de cinco órdenes jurídicos en el Estado Mexicano, a saber: el federal, el local o estatal, el municipal, el del Distrito Federal y el constitucional. Este último establece, en su aspecto orgánico, el sistema de competencias a que deberán ceñirse la federación, los estados, los municipios y el Distrito Federal, y corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como tribunal constitucional, definir la esfera competencial de tales órdenes jurídicos y, en su caso, salvaguardarla. Lo anterior reafirma la tesis consistente en que la facultad de emitir leyes generales, debe preverse expresamente en la Constitución, pues en su expedición, el Congreso de la Unión no actúa como una autoridad del orden federal, sino más bien lo hace en su carácter de organismo propio del orden constitucional, en la medida que dichas leyes exceden el ámbito de validez federal y se extienden a todos los órdenes jurídicos, constituyéndose en consecuencia en una excepción al principio residual de competencias previsto en el artículo 124 constitucional.

De los criterios judiciales citados se desprenden condiciones que deben cumplirse para que este Congreso de la Unión legisle una materia de manera concurrente:

- a. Que el Poder Constituyente o en su caso el Poder revisor de la Constitución, faculten expresamente al Poder Legislativo para establecer la concurrencia expresa en el texto de la ley fundamental, permitiendo así que el legislador ordinario se ocupe de establecer los límites de la concurrencia entre los diversos ámbitos federal y locales; y
- b. Solamente el Poder Legislativo podrá determinar la forma y los términos de la participación de tales entes, a través de la expedición de una ley general.

Así, podemos concluir que las leyes de carácter general son ordenamientos emitidos por el Congreso de la Unión como una excepción al principio genérico de distribución de competencias. Pero se trata del ejercicio de facultades que

deben encontrarse señaladas expresamente en la Constitución. Particularmente el artículo 73 se ha reformado en diversas ocasiones a fin de otorgar la característica de concurrentes a cerca de 40 materias, entre otras, por ejemplo educación, salubridad general, protección al ambiente, seguridad pública, preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección civil, deporte, turismo, pesca y acuacultura, derechos de niños, niñas y adolescentes, violencia contra las mujeres, secuestro, trata de personas y desaparición forzada de personas, cultura, electoral, transparencia, combate a la corrupción, etcétera.

Alonso Lujambio afirmaba desde el año 2010, que “desde hace casi dos décadas, el Congreso mexicano vive una de las más complejas transformaciones: cambió drásticamente y profundamente en su composición política, en el proceso y la forma de toma de decisiones, así como en su organización interna.

Como consecuencia de los reacomodos de las fuerzas políticas presentes en el Congreso, produciendo no sólo cambios profundos en la relación con el Ejecutivo federal, sino también con los poderes de las entidades federativas. El Poder Legislativo federal ha visto incrementado su predominio en el ámbito público y político, fortaleciéndose no sólo en el ejercicio de sus actividades tradicionales de expedición, reforma o derogación de las leyes o de parte de estas (funciones legislativas en sentido estricto), sino también en acciones muy concretas como la distribución de competencias en los distintos órdenes de gobierno.

La consolidación del Congreso federal como la arena donde se define cada vez en mayor medida la orientación de las políticas, aunada al creciente protagonismo y exigencia de la sociedad hacia sus representantes, ha implicado un cambio sustantivo en su relación con las demás instancias gubernamentales de todos los distintos órdenes.

### **Contenido de la iniciativa**

Pese a que las leyes generales derivan de un precepto constitucional que faculta al Congreso de la Unión a legislar sobre una materia que tendrá impacto en los tres órdenes de gobierno, ya sea distribuyendo las competencias que a cada orden de gobierno le corresponde o mediante la definición del marco normativo único que deberán observar en sus respectivas competencias, en la actualidad no existe un mecanismo o procedimiento que permita la interacción entre el Congreso federal con las legislaturas de las entidades

federativas a fin de hacerlas participes en el análisis, discusión y diseño del andamiaje normativo que les impactará.

Incluso, hemos visto que la redacción de leyes generales no ha quedado lo suficientemente claro el alcance de las obligaciones de las legislaturas locales, quienes en ocasiones han optado por reproducir íntegramente disposiciones o capítulos enteros de algunas leyes generales o, incluso, detallar ciertas porciones normativas sobre las que no tienen atribuciones, lo que ha derivado en impugnaciones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación que pueden evitarse en la medida que los congresos estatales participen en el estudio y discusión de las leyes generales que deba emitir o reformar el Congreso federal.

Esta propuesta que se somete a consideración del Constituyente Permanente propone obligar al Congreso de la Unión a establecer un procedimiento o mecanismo que garantice la facultad de las legislaturas locales a poderse manifestar, por un lado y, por el otro, la obligación de ésta de considerar las observaciones y comentarios que emitan los congresos locales por conducto de su Presidente, respecto de las iniciativas que contengan proyectos de leyes o reformas a marcos normativos que regulen las materias que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado mexicano. No supone en consecuencia la creación o formación de algún órgano constitucional intermedio, más que la apertura de la comunicación entre los entes del Estado mexicano responsables del ejercicio del diálogo y concertación política.

Este esquema tenderá a maximizar la comunicación y colaboración entre los parlamentos federal y locales, sobre los ordenamientos que habrán de incidir y de aplicarse de manera simultánea en los distintos órdenes de gobierno.

La presente propuesta permitiría pues que una iniciativa que abarque las materias que el Constituyente Permanente autorizó expresamente al Congreso bicameral para establecer el marco general que deberán observar la Federación y las entidades federativas, sea sometida a consideración de los congresos locales a fin de que éstos estén facultados para emitir las consideraciones y comentarios que estimen procedentes y que a su vez deberán ser analizados en la dictaminación de la iniciativa correspondiente. Esta participación no se limitaría en la cámara de origen, puesto que también deberá regularse el esquema de consulta previa en la Cámara revisora.

Aunado a lo anterior, siendo que las leyes generales contemplan un marco general sobre valores o principios que el Constituyente Permanente determinó una reglamentación específica que, como se ha afirmado con antelación, habrá de incidir conjuntamente en la federación y las entidades federativas, se propone que este marco general y sus reformas deban ser aprobadas por una mayoría calificada de los integrantes de las Cámaras de Diputados y de Senadores.

El texto propuesto es el siguiente:

Texto Vigente	Texto Propuesto
<b>Artículo 72.</b> Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:	...
A ... I	
Sin correlativo	<b>J. Todo proyecto de ley que establezca mecanismos de concurrencia o distribución de competencias entre los distintos órdenes de gobierno, deberá ser sometido a consulta previa a las legislaturas de las entidades federativas. Y deberán ser aprobadas por las dos terceras partes del número total de votos de cada Cámara.</b> K. (para a ser K el relativo)
I (sic DOF 24 11 1923). El Ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso o de alguna de las Cámaras, cuando ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo mismo que cuando la Cámara de Diputados declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios de la Federación por delitos oficiales. Tampoco podrá hacerlas al Decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias que expida la Comisión Permanente.	
Tampoco podrá hacerlas al Decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias que expida la Comisión Permanente.	...

Por ello es necesario reformar el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de forma tal que el Congreso de la Unión deberá considerar la participación de las legislaturas estatales en la conformación de la ley general respectiva o de su modificación, de forma tal que se garantice su participación en el análisis, estudio y discusión.

Por lo expuesto se somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto que reforma el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Único.** Se reforma el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 72.** Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

A. a I. ...

**J.** Todo proyecto de ley que establezca mecanismos de concurrencia o distribución de competencias entre los distintos órdenes de gobierno, deberá ser sometido a consulta previa a las legislaturas de las entidades federativas. Y deberán ser aprobadas por las dos terceras partes del número total de votos de cada Cámara.

**K.** El Ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso o de alguna de las Cámaras, cuando ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo mismo que cuando la Cámara de Diputados declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios de la Federación por delitos oficiales. Tampoco podrá hacerlas al Decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias que expida la Comisión Permanente.

...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión deberá expedir en un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, las reformas que resulten necesarias en su Ley Orgánica para dar cumplimiento al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de febrero de 2022.—  
Diputadas: Karen Michel González Márquez, Brenda Espinoza López (rúbricas).»

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen.**

---

### LEY GENERAL DE SALUD

---

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Tiene ahora la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Frinné Azuara Yarzabal, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 Bis de la Ley General de Salud.

**La diputada Frinné Azuara Yarzabal:** Con su permiso, presidente. "Si se le arranca a una persona uno de sus

derechos, es como desconocer su calidad de ser humano". Nelson Mandela.

Imaginen ustedes solo por un momento que llegan a un hospital en un estado de gravedad, estando su vida en peligro, y se enfrentan a la negativa de algún médico o enfermera para atenderlos, aduciendo motivos religiosos, ideológicos o de convicción. Esto podría llegar a suceder y sería inaceptable e inhumano. La persona objetora se basa en motivos de conciencia, surgen de convicciones fundamentales, ya sea de índole religioso, ético o filosófico, que tienen una importancia total para ella.

No obstante, el ejercicio de la objeción de conciencia solo debe ser justificable cuando en la unidad médica se ofrezcan opciones para atender al paciente y salvaguardar su vida. Se trata de evitar que en nuestros hospitales los derechos de los pacientes no se vean afectados por el ejercicio de las libertades del personal de salud. Pero, ¿qué pasaría si esto sucediera en nuestros hospitales? ¿Cuáles serían las consecuencias en estos casos? ¿En dónde quedaría la obligación del Estado de proteger los derechos humanos de todos los mexicanos?

La Corte nos ordenó, después de resolver una acción de inconstitucionalidad presentada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que trabajáramos en una reforma para perfeccionar lo establecido en la Ley General de Salud, sobre la objeción de conciencia. La Corte fue muy clara en sus conclusiones.

Es necesario que, como legisladores, detallemos los alcances y límites del derecho del personal médico y de enfermería que, desde su fuero individual, pueden negarse a realizar procedimientos sanitarios cuando estos se opongan a sus convicciones religiosas, ideológicas, éticas y de conciencia.

Pero este derecho no puede implicar la afectación de los derechos de otros. En ese sentido, la Corte sostiene que no podrá invocarse si se pone en riesgo la vida del paciente o en caso de urgencia médica, y que las unidades médicas deberán garantizar el acceso a los servicios a través de otras vías, como contar con personal no objetor o el traslado a otras unidades médicas.

La ley es perfectible y eso es precisamente lo que estamos buscando con esta iniciativa, el justo medio que nos permita atender la sentencia de la Corte, así como dar a los profesionales de la salud y a la ciudadanía certeza jurídica en su actuar.

La objeción de conciencia no es un derecho general a desobedecer las leyes, pues únicamente es válida cuando se trata de una auténtica contradicción de conciencia en un contexto constitucional democrático.

Con esta iniciativa, además de proteger a la protección usuaria de los servicios de salud, estamos protegiendo al personal de salud para que en el ejercicio de su profesión no incurran en responsabilidad médica a la que están muy expuestos.

Por ello, las y los diputados del PRI reiteramos nuestra voluntad para construir un mejor marco jurídico en materia de objeción de conciencia y proponemos específicamente que solo sea personal que participa directamente en las intervenciones médicas, que informa a la institución donde trabaja su negativa a realizar los procedimientos que se contraponen a sus convicciones, que se derive a la persona con otro profesional de la salud que no sea objetor, que se brinde la atención oportuna cuando la derivación a otro profesional no sea posible y el retraso ponga en peligro la salud y el bienestar de los pacientes. Que se brinde el servicio siempre que se ponga en riesgo la vida del paciente o se trate de una urgencia médica, en cuyo caso no podrá invocarse la objeción de conciencia.

En ningún caso el ejercicio de la objeción de conciencia derivará en ningún tipo de discriminación laboral. Esta iniciativa es solo un paso más que damos para contribuir a resolver este pendiente con una visión de protección de los derechos humanos, que requiere la colaboración de todos y que producirá grandes beneficios para la población mexicana. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 10 Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Frinné Azuara Yarzabal, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, diputada Frinné Azuara Yarzabal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como del Artículo 6, numeral 1, fracción I; artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados. somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

El pasado 11 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adicionaba el artículo 10 Bis a la Ley General de Salud y sus respectivos transitorios, en el cual se estableció el derecho del personal médico y de enfermería que forma parte del Sistema Nacional de Salud para ejercer la objeción de conciencia y poder excusarse de la participación en la prestación de servicios que establece dicha Ley.

Posteriormente, el 11 de junio de 2018, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) promovió una acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual solicitó la invalidez del artículo 10 Bis, así como de sus artículos segundo y terceros transitorios.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 564/2018,<sup>1</sup> presenta un documento que contiene:

- a) La Presentación de la acción, los dichos de las autoridades emisoras y promulgadora sobre la norma impugnada;
- b) Análisis de los preceptos constitucionales que se estiman vulnerados; y<sup>2</sup>
- c) Los conceptos de invalidez que adujo la CNDH.

El 21 de septiembre de 2021 la SCJN resolvió la acción, y fue notificada para efectos legales el 22 de septiembre de 2021 en el siguiente sentido:

“Primero. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Segundo. Se declara la invalidez del artículo 10 Bis de la Ley General de Salud, adicionado mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo de dos mil dieciocho, así como de los artículos transitorios segundo y tercero del referido decreto, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso de la Unión, en términos de los considerandos quinto y sexto de esta decisión.

Tercero. Se exhorta al Congreso de la Unión a que regule la objeción de conciencia en materia sanitaria, tomando en cuenta las razones sostenidas en esta sentencia.

Cuarto. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”<sup>3</sup>

El argumento total en contra del artículo 10 Bis, no es el reconocimiento de la objeción de conciencia en sí mismo, sino que carece de los elementos necesarios para que el Estado garantice el derecho a la disponibilidad en los servicios médicos de todas las personas. La CNDH señaló que la reglamentación en la materia deberá asegurar tres aspectos fundamentales:<sup>4</sup>

- a) Que las instituciones de salud pública garanticen contar en todo momento con personal médico no objetor;
- b) Que, en caso de no contar con médicos no objetores, el Estado asegure la prestación de los servicios médicos; y
- c) Que la institución pública remita a la persona cuyo servicio fue excusado por una persona objetora, con personal no objetor.

Al final de la acción de inconstitucionalidad, la SCJN señala que “la objeción de conciencia es un derecho del personal médico y de enfermería que, desde su fuero individual, pueden ejercer para negarse a realizar alguno de los procedimientos sanitarios que forman parte de los servicios de salud que presta el Estado Mexicano, cuando consideren que se oponen a sus convicciones religiosas, ideológicas, éticas y de conciencia”.

Sin embargo, su ejercicio debe contar con ciertas características para no afectar otros derechos. Por ejemplo:

- a) No podrá invocarse cuando su ejercicio ponga en riesgo la vida del paciente o cuando se trate de una urgencia médica;
- b) Está obligada a actuar de conformidad con lo ordenado en la Ley General de Salud y, deberá dar toda la información y orientación necesaria a la persona beneficiaria de los servicios de salud, lo cual incluye que informe las opciones médicas con que cuenta y le remita de inmediato con su superior jerárquico o con personal médico o de enfermería no objetor;
- c) Se abstendrá de emitir algún juicio valorativo de carácter religioso, ideológico o personal que pueda discriminar o vulnerar la dignidad humana de las personas beneficiarias de los servicios de salud;

d) Se abstendrá de intentar persuadir a las personas beneficiarias, con cualquier doctrina religiosa, ideológica o estrictamente personal, con el fin de evitar que se realice un procedimiento que es contrario a sus convicciones.

e) El Estado Mexicano de conformidad con la legislación general en materia de salubridad general, deberá asegurarse de contar con equipo médico y de enfermería suficiente de carácter no objetor para garantizar que se preste la atención médica en la mejor de las condiciones posibles, sin forma alguna de discriminación.

f) La objeción de conciencia en materia sanitaria es un derecho de carácter individual, por lo que, en caso de que en un hospital o unidad sanitaria pública o de la seguridad social no se cuente, en un momento determinado, con personal médico y de enfermería no objetor de conciencia, el Estado se encuentra obligado a realizar, con todos los medios posibles a su alcance y en el modo más eficiente posible, el traslado de las personas beneficiarias de los servicios de salud, a un hospital o unidad médica en el que se realice el procedimiento sanitario.

A partir de estos antecedentes, se plantea reformar el artículo 10 bis de la Ley General de Salud, para reconocer el derecho que tiene el personal de salud, y al mismo tiempo asegurar que las personas beneficiarias sean tratadas con dignidad, sin menoscabo de sus derechos fundamentales y sin discriminación. Por ello se presenta la siguiente exposición de motivos.

Como se planteó anteriormente, la SCJN en la acción de inconstitucionalidad, señala que la objeción de conciencia es un derecho individual reconocido a nivel nacional e internacional que deriva del derecho a la libertad de conciencia y religiosa, pero su ejercicio debe estar sujeto a respetar las disposiciones que sean necesarias para proteger la seguridad, la salud, la moral pública o los derechos y libertades de las demás personas.<sup>5</sup>

Patricio Santilkán Doherty define a la objeción de conciencia en la medicina como “la decisión individual que toma un profesional de la medicina para dejar de realizar un acto médico, científica y legalmente aprobado según el *ars médica*, aduciendo la transgresión que este acto hace a sus convicciones éticas, su libertad de pensamiento, conciencia o religión (en otras palabras, sus principios morales y creencias religiosas).<sup>6</sup>

Este mismo autor señala que la objeción de conciencia en la medicina es una práctica de resistencia que sólo puede ser válida “cuando no implique dejar a los pacientes en estado de indefensión por no cumplir los objetivos que asumimos cuando nos convertimos en médicos. Caer en esto abunda al desbalance de poder de la relación paciente-médico”.<sup>7</sup>

Existen recomendaciones de comités internacionales de protección de derechos humanos, federaciones, asociaciones, ONG’s tanto nacionales como internacionales, sobre todo en materia de derechos de la mujer, derechos reproductivos, que defienden el derecho a la salud y que señalan que el reconocimiento a la objeción de conciencia puede poner en desventaja a las minorías y más débiles.

En la propia acción de inconstitucionalidad la CNDH sostiene que el derecho a la salud debe imperar sobre la objeción de conciencia, ya que ésta no es un derecho constitucional, y que sí vulnera a un derecho previamente establecido, “en tanto (que) limita el ejercicio de la protección a la salud y acceso a los servicios de salud”.<sup>8</sup>

Por otra parte, la Primera Sala de la Suprema Corte al resolver el amparo en revisión 796/201178, señala que la objeción de conciencia “es una forma de concreción del derecho humano de libertad religiosa y de conciencia que, si bien puede entrar en tensión con otros derechos como el de protección a la salud —como todo derecho fundamental— ello no genera que se trate de una restricción del derecho”.<sup>9</sup>

Existe un debate internacional en la literatura ética y la medicina internacional donde se pueden detectar tres posturas generales ante la objeción de conciencia dentro del ámbito médico, estas son: aceptarla, no aceptarla o justificarla. Aunque es importante precisar que existen múltiples posiciones intermedias, Sonia Ariza Navarrete divide estas tres posturas en inadmisibilidad, admisibilidad y aceptación condicionada, las explica de la siguiente manera:<sup>10</sup>

#### A. La inadmisibilidad

Se rechaza la posibilidad de ejercer una objeción de conciencia en materia sanitaria con base en los siguientes elementos:

- Primero, ya que su ejercicio implicaría un menoscabo en los derechos de terceros, por lo que el derecho no puede aceptarla o no debería hacerlo.

- Segundo, las y los profesionales de la salud eligieron libremente el ejercicio de esa profesión y especialidad y sabían desde el momento de elegirlos lo que implicaba.
- Tercero, la posición que asumen las y los profesionales de la salud frente a sus pacientes, la sociedad y su profesión, no es posible sustraerse al cumplimiento de sus deberes porque pueden afectar los derechos y la salud de sus pacientes.
- Cuarto, en la relación médico-paciente la ley debe proteger, primordialmente, a la parte más débil de la relación. El profesional de la salud cuenta con el monopolio del conocimiento técnico y los privilegios que le otorga la sociedad y la ley por el ejercicio de esa tarea, por lo que se debe compensar esa desigualdad poniéndose al servicio del interés del paciente con lealtad, buena fe y resolviendo los conflictos éticos a favor de la persona contratante.
- Quinto, la objeción de conciencia sanitaria afecta de manera más gravosa a los sectores pobres y las minorías en situación de vulnerabilidad, en particular a las mujeres, por lo que su aceptación puede tener consecuencias discriminatorias para las mujeres y otros grupos minoritarios.

## B. La admisibilidad protegida

A la inversa, aquí se hace hincapié en la autonomía y la libertad personal de los individuos por encima de la norma jurídica, se tiene a la objeción de conciencia como un derecho fundamental que no puede ser negado, salvo circunstancias excepcionales previstas por la ley.

En muchos casos, esta tesis se refuerza con el argumento de la libertad religiosa entendida en un sentido extensivo, que se basa en la consideración de que las convicciones religiosas de las personas merecen un trato especial respecto a las visiones seculares del mundo. Desde esta perspectiva, la norma civil ha de ceder ante las convicciones fundamentales de los objetores.

## C. La aceptación condicionada o de regulación

Esta postura trata de conciliar la autonomía de las personas con las exigencias del ordenamiento jurídico, especialmente, los derechos ajenos. Esta postura considera admisible a la objeción de conciencia siempre que no supone una vulneración de los derechos humanos de los demás o una

afectación importante al orden público y democrático de la sociedad. Se basa en una regulación de las objeciones de conciencia, las cuales deben cumplir una serie de requisitos de fondo y de forma.

La Red de Acceso al Aborto Seguro (REDAA) en Argentina, elaboró un mapa de normas sobre la objeción de conciencia en el mundo, donde identifica los siguientes grupos de países:<sup>11</sup>

a) Reconocimiento no limitado: Diez países que en su principal norma sobre objeción de conciencia o en el conjunto de sus normas, no contemplan límites a su ejercicio, son: Albania, Angola, Cuba, Estonia, Israel, Luxemburgo, Moldavia, Montenegro, Namibia y Zimbabue.

b) Reconocimiento limitado: 69 países que en su principal norma sobre la objeción de conciencia o en el conjunto de sus normas, contemplan algún límite a su ejercicio, como: a) Incorporación expresa del principio del no daño a pacientes, b) establecimiento de un procedimiento para su ejercicio, c) Instauración de deberes asociados a la objeción de conciencia, d) Reconocimiento de sus limitaciones sobre la base de los derechos de los pacientes, d) exigencia al respecto del principio de no obstaculización, en relación con el acceso a la práctica objetada, y e) Prohibición de la objeción de conciencia en ciertas circunstancias. Entre estos países se encuentran: Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Corea del Sur, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Italia, México, Uruguay, por nombrar algunos.

c) Prohibición: 6 países explícitamente prohíben en materia de aborto, ejercer la objeción de conciencia en la atención de estos son: Bulgaria, Etiopía, Finlandia, Lituania, Suecia y Venezuela.

d) Sin reconocimiento: 94 países no reconocen, pero tampoco prohíben explícitamente la objeción de conciencia. Cabe recordar que la elaboración de este análisis y mapa va enfocado en materia de regulación del aborto, así que estos países no tienen normas en materia de objeción de conciencia en materia de aborto porque no reconocen el aborto legal, o bien porque no se ha encontrado ninguna regulación jurídica que consagre expresamente ese derecho. Algunos de esos países son: Corea del Norte, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Guatemala, Honduras, India, Jamaica, Japón, Suiza, Taiwán, por nombrar algunos.

Como se puede observar la objeción de conciencia es un tema debatido en todo el mundo y es necesario encontrar la mejor manera regularlo. Como parte de la acción de inconstitucionalidad la propia CNDH señaló que “la objeción de conciencia tiene un fuerte fundamento y es un derecho reconocido tanto a nivel nacional como internacional, al considerarse que deriva del derecho a la libertad de conciencia y religiosa” pero también deja en claro que no se puede considerar un derecho absoluto, por lo que “su ejercicio se encuentra sujeto a respetar las disposiciones que sean necesarias para proteger la seguridad, la salud, la moral pública o los derechos y libertades de las demás personas”.<sup>12</sup>

Por su parte la SCJN señala que “la objeción de conciencia no constituye un derecho absoluto ni ilimitado que pueda ser invocado en cualquier caso y bajo cualquier modalidad. No se trata de un derecho general a desobedecer las leyes. Por el contrario, la objeción de conciencia únicamente es válida cuando se trata de una auténtica contradicción con los dictados de una conciencia respetable en un contexto constitucional y democrático, de modo que no cabe invocarla para defender ideas contrarias a la Constitución”.<sup>13</sup>

La objeción de conciencia no debe confundirse con otras acciones como la evasión de conciencia o a desobediencia civil. En el texto “Objeción de conciencia” del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, los autores nos señalan que la objeción de conciencia se caracteriza por los siguientes elementos:<sup>14</sup>

- Es fundamental para la persona objetora: se basa en motivos de conciencia, es decir, surgen de convicciones fundamentales, ya sean de índole religioso, ético, o filosófico, que tienen una importancia total para el agente.
- Es disruptiva: Dichas convicciones entran en conflicto con un deber jurídico, una práctica administrativa o una política pública.
- Es expresa: Es pública, en el sentido que no se busca ocultar el rechazo, sino al contrario, se hace manifiesta para obtener una dispensa.
- Es privada: en el sentido de no-política ya que no se pretende eliminar la norma rechazada del ordenamiento jurídico sino simplemente ser excusado de su cumplimiento.

Por su parte, de manera similar a lo señalado por la teoría, la SCJN advierte que para que la reglamentación y el ejercicio

de la objeción de conciencia sea constitucionalmente válido, es necesario que se ciña a ciertos límites que son:<sup>15</sup>

- a) La objeción de conciencia tiene, como regla general, un carácter individual.
- b) La objeción de conciencia no es un derecho general a desobedecer las leyes, pues únicamente es válida cuando se trata de una auténtica contradicción de conciencia en un contexto constitucional y democrático.
- c) El derecho a la objeción de conciencia encuentra su límite en el respeto a los derechos humanos de otras personas, en la protección de la salubridad general, en la prohibición de discriminación, la lealtad constitucional, en el principio democrático y, en general, todos los principios y valores que proclama nuestra Constitución Política.
- d) La objeción de conciencia no podrá ser válida cuando se pretenda desconocer los principios fundamentales del Estado Mexicano.

La objeción de conciencia no puede estar por encima de otros derechos, ni puede hacerse de manera discrecional, es individual y deberá cumplir con ciertos requisitos para ser válida. Se propone que en caso de que un médico sea objetor de conciencia y se niegue legítimamente a realizar algún procedimiento médico, está obligado legal y constitucionalmente a informar de esta situación al paciente y orientarlo de forma oportuna, suficiente y veraz con toda la información necesaria para proteger su salud en sentido amplio y sus derechos, para que pueda ser canalizado con un médico que no sea objetor.

Se tendrá cuidado en que las personas no sean discriminadas o vulnerados sus derechos por el ejercicio de la objeción de conciencia. Asimismo, las instituciones públicas del Estado no podrán invocarla como fórmula para evadir sus obligaciones.

Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta el comportamiento ético de los profesionales de la salud. Por ejemplo, en materia de salud de la mujer, la Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia (FIGO, por sus siglas en inglés), en la “Resolución sobre objeción de conciencia (2006)” señala lo siguiente:<sup>16</sup>

- Reconociendo que los médicos tienen la obligación ética, en todo momento, de proporcionar beneficios y prevenir daños a todos los pacientes a quienes cuidan.

- Reconociendo además que los proveedores están obligados a informar a los pacientes de todas las opciones médicamente indicadas para su atención médica y respetar su elección (autonomía).
- Reconociendo los derechos de los pacientes al acceso oportuno a los servicios médicos.
- Reconociendo que los profesionales tienen derecho al respeto de sus convicciones de conciencia, tanto a no emprender como a prestar servicios legales; y
- Observando el deber de los profesionales como profesionales de cumplir con las definiciones científicas y profesionalmente determinadas de los servicios de salud reproductiva y no caracterizarlos erróneamente sobre la base de creencias personales.

FIGO afirma que, para comportarse éticamente, los profesionales deberán:<sup>17</sup>

1. Proporcionar notificación pública de los servicios profesionales que se niegan a realizar por motivos de conciencia;
2. Referir a los pacientes que soliciten dichos servicios o para quienes cuidan dichos servicios son opciones médicas a otros profesionales que no se opongan a la prestación de dichos servicios;
3. Brindar atención oportuna a sus pacientes cuando la derivación a otros profesionales no es posible y el retraso pondría en peligro la salud y el bienestar de los pacientes; y
4. En situaciones de emergencia, brinde atención independientemente de las objeciones personales de los profesionales.

En el debate internacional, en materia de aborto, otra característica que se toma en cuenta en la regulación de la objeción de conciencia se trata de ¿quién puede ser objeto de ese derecho? En Argentina, Reino Unido y Colombia, por ejemplo, se señala que solo quienes participan directamente en la práctica, en este caso específico de un aborto, pueden ejercer la objeción de conciencia. “No puede invocarse objeción de conciencia respecto a aquellas acciones que son indirectas pero necesarias para garantizar la atención integral de la salud”.<sup>18</sup>

En el Grupo Parlamentario del PRI, buscamos que la objeción de conciencia vuelva a formar parte de la Ley General de Salud, pero bajo una nueva propuesta que evite la discriminación, la negligencia y la negación de acceso a la salud como derecho fundamental para la vida.

### Consideraciones

La iniciativa tiene por objeto que la objeción de conciencia se aplique al personal médico y de enfermería que participa real o directamente en la intervención médica, y no se pueda considerar para personal que participa indirectamente, tales como la apertura de la historia clínica, el archivo de la institución, recepción de los pacientes, etcétera.

Tampoco se encuentra sentido que sea invocado por el personal médico que debe ayudar a la paciente en su etapa de recuperación luego de la intervención manifieste objeción de conciencia

La aplicación de la objeción de conciencia deberá ejercerse con base en principios, obligaciones jurídicas y éticas, que tengan al marco de la norma de base, bajo dos parámetros: la no obstaculización y la buena fe. Es decir, el ejercicio de la objeción de conciencia no debe ejercerse para impedir o retrasar el acceso a los servicios, y mucho menos para vulnerar los derechos de las personas, y se debe ejercer con honestidad, transparencia y cooperación mutua.

Para comprender mejor el proyecto de decreto, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de General de Salud	
Texto vigente (Artículo invalidado por la SCJN el 22.09.2021)	Propuesta de modificación
Artículo 10 Bis.- [El Personal médico y de enfermería que forme parte del Sistema Nacional de Salud, podrán ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación de servicios que establece esta Ley.	Artículo 10 Bis.- El personal médico y de enfermería que forme parte del Sistema Nacional de Salud que quiera ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación de servicios que establece la ley deberá cumplir con los siguientes requisitos:

<p>Cuando se ponga en riesgo la vida del paciente o se trate de una urgencia médica, no podrá invocarse la objeción de conciencia, en caso contrario se incurrirá en la causal de responsabilidad profesional. El ejercicio de la objeción de conciencia no derivará en ningún tipo de discriminación laboral.]</p>	<p><b>I. Participar directamente en la intervención médica. Los profesionales de la salud que intervienen en el proceso de manera indirecta no podrán ejercerla.</b></p> <p><b>II. Informar a la Institución de la que forman parte los servicios profesionales que se niegan a realizar por motivos de conciencia.</b></p> <p><b>III. Derivar a la persona con otro profesional de la salud que no sea objetor.</b></p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p><b>IV. Brindar la atención oportuna cuando la derivación a otro profesional no es posible y el retraso ponga en peligro la salud y el bienestar de los pacientes.</b></p>
	<p><b>V. Brindar el servicio siempre que se ponga en riesgo la vida del paciente o se trate de una urgencia médica, en este caso no podrá invocarse la objeción de conciencia, en caso contrario se incurrirá en la causal de responsabilidad profesional.</b></p>
	<p><b>El ejercicio de la objeción de conciencia no derivará en ningún tipo de discriminación laboral.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta H. Asamblea, el siguiente proyecto de

**Decreto**

**Único.** Se reforma el artículo 10 Bis de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 10 Bis. El personal médico y de enfermería que forme parte del Sistema Nacional de Salud que quiera ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación de servicios que establece la ley deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**I. Participar directamente en la intervención médica. Los profesionales de la salud que intervienen en el proceso de manera indirecta no podrán ejercerla.**

**II. Informar a la Institución de la que forman parte los servicios profesionales que se niegan a realizar por motivos de conciencia.**

**III. Derivar a la persona con otro profesional de la salud que no sea objetor.**

**IV. Brindar la atención oportuna cuando la derivación a otro profesional no es posible y el retraso ponga en peligro la salud y el bienestar de los pacientes.**

**V. Brindar el servicio siempre que se ponga en riesgo la vida del paciente o se trate de una urgencia médica, en este caso no podrá invocarse la objeción de conciencia, en caso contrario se incurrirá en la causal de responsabilidad profesional.**

**El ejercicio de la objeción de conciencia no derivará en ningún tipo de discriminación laboral.**

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** En un plazo máximo de 90 días naturales posteriores a la publicación de este Decreto, la Secretaría de Salud deberá actualizar y, en su caso, emitir las disposiciones y lineamientos necesarios para el ejercicio de este derecho en los casos que establece la Ley.

**Tercero.** Las acciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con los recursos financieros, humanos y materiales con los que actualmente cuenta la Secretaría de Salud.

**Notas**

1 Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Acción de Inconstitucionalidad 54/2018, Promovente: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ministro ponente: Luis María Aguilar Morales; Secretario: Luis Alberto Trejo Osornio, consultado en:

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/proyectos\\_resolucion\\_scjn/documento/2021-08/AI%2054-2018%20-%20PROYECTO.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/proyectos_resolucion_scjn/documento/2021-08/AI%2054-2018%20-%20PROYECTO.pdf)  
(última revisión 10/01/22)

2 Artículos 1o., 4o., 14, 16 y 33 de la Constitución Política e los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como diversos artículos 1, 2, 4, 5 y 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 18 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; entre otros. Ver Acción de inconstitucionalidad 54/2018, Op. Cit., pp. 2, 44-82.

3 Demanda de acción de inconstitucionalidad 54/2018, presentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 11 de junio de 2018, en contra del Decreto por el que se adicionó el artículo 10 Bis de la Ley General de Salud, consultado en:

<https://www.cndh.org.mx/documento/accion-de-inconstitucionalidad-54-2018> (última revisión 10/01/22).

4 Demanda de acción de inconstitucionalidad 54/2018, Op. Cit. P. 9, p. 84.

5 Demanda de acción de inconstitucionalidad 54/2018, Op. Cit., p. 9.

6 Santillán Doherty, Patricio, “¿Es justificable la objeción de conciencia en la medicina?”, Bioética Laica. Vida, muerte, género, reproducción y familia, Pauline Capdevielle y María de Jesús Medina Arellano Coordinadoras, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2018, p. 285, consultado en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4732/25a.pdf> (última revisión 06/21/22).

7 Santillán Doherty, Patricio, Op. Cit., p. 296.

8 Demanda de acción de inconstitucionalidad 54/2018, Op. Cit., p. 3.

9 Demanda de acción de inconstitucionalidad 54/2018, Op. Cit., p. 86.

10 Ariza Navarrete, Sonia, “La objeción de conciencia sanitaria: un estudio exploratorio sobre su regulación”, Libres e iguales. Estudios sobre autonomía, género y religión, Capdevielle, Pauline, Maisley, Nahuel, Et. Al, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica, Núm. 845, México, 2019, pp. 202-211, consultado en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5543/20.pdf> (última revisión 05/01/22)

11 Cabe mencionar que el estudio se enfoca en materia de aborto y de la objeción de conciencia en dicha materia, sin embargo, sirve para entender uno de los derechos de acceso a la salud que pueden verse afectados en nuestro país en caso de no reglamentar correctamente el artículo 10 Bis. Ramón Michel, A. Repka, D. y Ariza, S. Mapa de normas sobre objeción de conciencia, REDAAS & Ipas, 2020, última actualización el 21 de abril de 2020, consultado en:

[https://www.redaas.org.ar/archivos-mapaoc/REDAAS\\_MapaOC\\_Categorias-v2.pdf](https://www.redaas.org.ar/archivos-mapaoc/REDAAS_MapaOC_Categorias-v2.pdf) (última revisión: 10/01/22)

12 Demanda de acción de inconstitucionalidad 54/2018, Op. Cit., pp. 9 y 10.

13 Demanda de acción de inconstitucionalidad 54/2018, Op. Cit., pp. 74 y 75.

14 Cancino Marentes, Martha Edith, Capdevielle, Pauline, Et. Al., Objeción de conciencia, Enseñanza transversal en bioética y bioderecho, Cuaderno de Casos, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Liros Digitales, núm. 5, México, octubre 2019, Pp. 10-11, consultado en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6010/5a.pdf> (última revisión en 03/01/22).

15 Demanda de acción de inconstitucionalidad 54/2018, Op. Cit., p. 99.

16 Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia (FIGO, por sus siglas en inglés), Resolución sobre objeción de conciencia (2006), Revisado y aprobado por la Junta Ejecutiva de la FIGO, septiembre de 2005, y aprobado por la Asamblea General de la FIGO el 7 de noviembre de 2006, consultado en:

<https://www.figo.org/es/resolucion-sobre-objecion-de-conciencia-2006> (última revisión: 11/01/22)

17 Ídem.

18 Ramón Michel, A; Ariza Navarrete, S y Repka, D. Objeción de conciencia en la Ley sobre Interrupción del Embarazo de Argentina. REDAAS. Buenos Aires, Septiembre 2021, consultado en:

<https://www.redaas.org.ar/archivos-actividades/215-N15%20-%20OC%20en%20la%20nueva%20ley.pdf> (última fecha de revisión 11/01/22).

Suscrita el 3 de febrero de 2022 en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados.— Diputadas y diputados: Frinné Azuara Yarzabal, Mariano González Aguirre, Sue Ellen Bernal Bolnik, Nélica Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, Eduardo Zarzosa Sánchez, Sayonara Vargas Rodríguez (rúbricas).»

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Túrnese a la Comisión de Salud para dictamen.**

Diputado Zarzosa, ¿con qué objeto?

**El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez** (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Pedirle por su conducto, respetuosamente, si le puede preguntar a la diputada proponente si me puede adherir a su iniciativa, por favor.

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Diputada Azuara, ¿acepta que suscriban su iniciativa?

Gracias. Acepta la diputada, por favor lo puede hacer aquí en Secretaría y a quienes lo deseen así también lo pueden hacer.

---

## LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

---

### **El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:**

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Otoniel García Montiel, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**El diputado Otoniel García Montiel:** Con su venia, presidente. Los residuos sólidos representan hoy en día un grave problema medioambiental, trayendo consigo una serie de afectaciones a la naturaleza y a la sociedad.

Por citar tan solo un ejemplo de las múltiples afectaciones, según un estudio de la UNAM, de cada 100 sitios para la disposición de los residuos sólidos, 66 son de tiraderos a cielo abierto, sin ningún tipo de control ambiental. Cabe referir también que, en México, con base en una investigación de la Universidad Autónoma de Nuevo León, anualmente se producen 42 mil 106 millones de toneladas y 115 mil 359 toneladas de residuos sólidos al día. Esto muestra graves daños al medio ambiente y a la salud, además de grandes costos al Estado mexicano.

Lo paradójico es que estos residuos sólidos pueden contribuir a revertir dicha problemática, haciendo un aprovechamiento adecuado de ciertos residuos sólidos para su transformación en abono orgánico en sus diversas modalidades. No solo para reparar los graves daños ocasionados al medio ambiente, sino para beneficiar ampliamente el sector agrícola que cubre la mayor parte de la canasta básica de las familias mexicanas.

Por consiguiente, la producción de abono orgánico a través de ciertos residuos sólidos nos brinda una alternativa de revertir la problemática relacionada con la contaminación ambiental que nos afecta a todas y a todos los mexicanos, y asegurar el futuro de las generaciones que nos preceden, además de que esta alternativa también contribuye al fortalecimiento del campesinado en México, ya que al enriquecer el suelo se traducirá en un incremento en la producción del agro mexicano.

El abono orgánico contribuye en gran medida al sector agrícola, toda vez que devuelve al suelo minerales importantes, permitiendo resarcir los daños ocasionados por la sobreexplotación de la tierra y por el uso excesivo de fertilizantes químicos.

En resumen, este planteamiento permitirá en el mediano y largo plazo potenciar la agricultura ecológica y el aporte de materia orgánica en los suelos degradados, disminuir la dependencia y los problemas medioambientales derivados de los fertilizantes de síntesis, crear empleo en el medio rural en las actividades de recogida, latas de compostaje y comercialización de composta, entre otros beneficios.

La emergencia por atender la problemática de la contaminación ambiental convocó a la cumbre celebrada por las Naciones Unidas para aprobar la agenda para el desarrollo después de 2015. La Asamblea General tuvo a bien aprobar el documento final que lleva por título *Transformar nuestro mundo*, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Los objetivos se conjugan en tres dimensiones de desarrollo sostenible: Económica, social y ambiental. Esto permite vislumbrar la alternativa que aquí estamos planeando sobre el aprovechamiento de los residuos sólidos para su transformación en abono orgánico en sus diversas modalidades viene a estar respaldada por una agenda universal en donde nuestro Estado mexicano no puede quedar atrás.

Con base en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, podemos vislumbrar que el objetivo 15 de dicha agenda contempla la atención de la problemática que proponemos. En virtud de este objetivo tiene la finalidad de proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras, así como detener la pérdida de la biodiversidad, específicamente en el numeral 15.3 que a la letra reza: “De aquí a 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación del suelo”.

Por su parte, el Acuerdo de París plasma en su artículo 7, numeral 5 que la adaptación debería llevarse a cabo tomando en consideración a los grupos, comunidades y ecosistemas vulnerables.

Por todo lo aquí referido y por los graves daños ocasionados por esta problemática, la iniciativa que aquí se propone contribuirá a una mejora del medio ambiente, además de un impacto significativo en el desarrollo económico para el sector agrícola, ya que ha estado limitado y rezagado ante los altos costos de los fertilizantes químicos que han venido degradando el suelo del campesinado en México. Sin más que agregar, invito a suscribirse a esta iniciativa a las diputadas y diputados. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que adiciona el artículo 7o. de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Otoniel García Montiel, del Grupo Parlamentario de Morena

El diputado Otoniel García Montiel, del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para el aprovechamiento adecuado de ciertos residuos sólidos para su transformación en abono orgánico en sus diversas modalidades para el mejoramiento del medio ambiente y el fortalecimiento de la producción en el sector agrícola, al tenor de la siguiente

## Exposición de Motivos

### I. Planteamiento de la iniciativa

Los residuos sólidos representan un problema medio ambiental muy grave en la actualidad, lo cual trae consigo una serie de afectaciones a la naturaleza y a la sociedad. Además de que, esta problemática implica grandes costos al Estado mexicano. Por referir, tan sólo un ejemplo una de las múltiples afectaciones, tenemos que en nuestro país “cada 100 sitios para la disposición de los residuos, alrededor de 66 son tiraderos a cielo abierto sin ningún control ambiental”<sup>1</sup>.

Cabe referir que tan solo, en México se producen anualmente 42 mil 106 millones de toneladas y 115 mil 359 al día de toneladas de residuos sólidos<sup>2</sup>, esto nos muestra la magnitud de la problemática, la cual ha venido causando graves daños al medio ambiente y grandes costos al Estado Mexicano; y

que, paradójicamente estos residuos sólidos pueden revertir esta problemática. Sin embargo, no se han **aprovechado ciertos residuos sólidos para su transformación en abono orgánico en sus diversas modalidades** no sólo para reparar los grandes daños ocasionados al medio ambiente, sino que trae grandes beneficios al sector agrícola, ya que los abonos orgánicos “ponen los nutrientes a disposición de las plantas de manera más gradual,” toda vez que, aumentan “la Capacidad de Intercambio Cationico (CIC) del suelo”, además de mantener más nutrientes absorbidos y reducir “pérdidas por su lixiviación.”<sup>3</sup>

Por consiguiente, la producción de abono orgánico a través de ciertos residuos sólidos, no sólo brinda la alternativa de revertir la problemática relacionada a la contaminación ambiental que nos afecta a todas y todos los mexicanos, que compromete a las generaciones que nos preceden; sino que, esta alternativa también contribuye al fortalecimiento del agro mexicano, lo cual al beneficiar el suelo se traducirá en grandes beneficios a la producción de los diversos productos como el maíz, frijol, jitomate, entre otros productos que forman parte de los alimentos básicos de la mayoría de los mexicanos. De las diversas modalidades de los abonos orgánicos, encontramos además de la composta, la lombricomposta y bocachi, entre otros. Cabe destacar que estas últimas dos presentan grandes beneficios, puesto que presentan una “manera sencilla de elaborarlos con un bajo costo de producción”, por ello son considerados una “opción viable para los agricultores”<sup>4</sup>.

Los abonos orgánicos constituyen las sustancias que se conforman por desechos de origen animal, vegetal o mixto, que se añaden al suelo para mejorar sus características físicas, biológicas y químicas. Estos como se ha referido anteriormente, pueden obtenerse de los residuos de cultivo del campo después de la cosecha; cultivos para abonos en verde; restos orgánicos del procesamiento de productos del sector agrícola; desechos domésticos; entre otros.

Por lo referido y por los graves daños ocasionados por esta problemática, la iniciativa que aquí se propone, contribuirá a una mejora del medio ambiente; además un impacto significativo en el desarrollo económico para el sector agrícola, que ha estado limitado y rezagado ante los altos costos de los fertilizantes químicos; que, además han venido degradando el suelo del campesinado en México.

## II. Argumentos que sustentan la problemática

### II.I. Transformación de ciertos residuos sólidos en abono orgánico y su relación con el sector agrícola

Los residuos sólidos constituyen hoy en día uno de los principales factores de la contaminación ambiental y que, también dañan la salud humana. Toda vez que, los principales espacios que utilizan para depositar todo tipo de residuos sólidos son los tiraderos a cielo abierto y/o vertederos, a pesar de que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) expone que, la alternativa a esta problemática con fundamento jurídico en la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos (LGPGIR) es la creación de rellenos sanitarios con una “infraestructura idónea para el confinamiento, tanto por razones de salud pública como ambientales, y de conservación de los recursos naturales”<sup>5</sup>, no obstante, no se aborda el aprovechamiento de ciertos residuos sólidos para la creación de abono orgánico en sus diversas modalidades. Lo cual no sólo beneficia al medio ambiente y a la salud, sino también a la restauración del suelo con diversos nutrientes, con el uso de los múltiples abonos orgánicos.

En nuestra vida cotidiana tanto en los sectores rurales como en los urbanos, depositamos en los tiraderos a cielo abierto residuos sólidos de origen animal y vegetal; sin embargo, no consideramos las grandes ventajas que se tiene con el aprovechamiento de cierto tipo de residuos, que se pueden aprovechar para su transformación en abono orgánico en sus diversas modalidades, uno de estos abonos es el denominado composta de pila, que es un “abono orgánico que se forma por la degradación microbiana de materiales acomodados en capas y sometidos a un proceso de descomposición; los microorganismos que llevan a cabo este proceso están de manera natural en el medio ambiente.”<sup>6</sup> Lo que se requiere para este abono orgánico es tierra de bosque, residuos con nitrógeno como los restos de frutas y verduras, pulpa de café, cañón de plátano y estiércol.

De las grandes ventajas que podemos sacar del abono orgánico es que, aporta nutrientes y mejora la fertilidad del suelo, si se produce con materiales ricos en carbono y de lenta degradación, por ello es que, se conceptualiza el abono orgánico como “toda sustancia de origen vegetal o animal que se encuentra en el suelo, cuando proviene de plantas estará conformada por hojas, troncos y raíces, o bien al originarse de animales e incluso microorganismos, por lo que estará formada por cuerpos muertos y sus excretas.”<sup>7</sup>

También es importante referir que, los abonos orgánicos son accesibles en su preparación y con facilidad en su aplicación, como lo es el Compost que tiene “[...] beneficios visibles para los suelos en cuanto a sus propiedades físicas y químicas. Se trata de una mezcla de restos vegetales y de origen animal de la propia finca, que bajo determinadas condiciones se descompone de forma natural, gracias a la acción de microorganismos.”<sup>8</sup>

Finalmente, exponemos otro de los múltiples abonos orgánicos como lo es el Bocashi (que significa: “materia orgánica fermentada”) que tiene su origen en Japón, el cual se deja “descomponer en un proceso aeróbico de materiales de origen animal o vegetal. Su uso activa y aumenta la cantidad de microorganismos en el suelo, así como mejora sus características físicas y suple a las plantas con nutrientes..., conservando principales componentes de los sustratos orgánicos como las celulosas, hemicelulosas, ligninas, azúcares y compuestos nitrogenados, protegiendo a las plantas ante el ataque de los microorganismos.” Cabe resaltar que, para la elaboración de este abono se requieren materiales que identificamos de los tiraderos, que pueden ser el estiércol de ganado, ceniza, cal, materiales verdes, melaza, residuos vegetales, ácido láctico, levaduras, carbón triturado o en polvo, entre otros.<sup>9</sup>

De modo que, el uso de los productos orgánicos en sus diversas técnicas como la lombricomposta, bocashi, composta de pila, entre otros, posibilitan no sólo contrarrestar la contaminación ocasionada por los residuos sólidos, sino que, también la creación de abonos orgánicos que beneficiarán ampliamente al campo mexicano por los grandes beneficios que trae al suelo, ya que con estas “nuevas alternativas naturales, eficientes y económicas,” minimizarán el impacto ambiental. Esto contribuye al sector agrícola, debido a que con el abono orgánico se devuelven minerales importantes, que permiten el desarrollo adecuado y crecimiento de las plantas, además de mejorar el rendimiento de los cultivos, que al no ser aprovechado representa una fuente de contaminación ambiental grave por su descomposición al aire libre.<sup>10</sup>

### II.II. Estadísticas y datos duros

La importancia del abordaje de esta problemática radica en que actualmente según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en México el 87 por ciento de los tiraderos de basura son a cielo abierto y sólo el 13 por ciento son rellenos sanitarios.<sup>11</sup>

Con base a estudios realizados sobre la problemática medio ambiental en cuanto a la materia orgánica, más de la mitad de estos residuos se desaprovechan y van al vertedero. Lo cual constituye un grave riesgo para nuestro medio ambiente, toda vez que, la presencia de basura orgánica en vertederos tendría efectos desfavorables, “tales como emisiones de metano, que es un potente gas de efecto invernadero, contaminación de acuíferos por lixiviación y olores en las zonas habitadas próximas.”<sup>12</sup>

### II.III. Necesidad de legislar sobre esta materia

Como se ha expuesto con una serie de fundamentos, la problemática ambiental hoy en día constituye uno de los principales temas no sólo en la agenda del Estado mexicano, sino en la agenda internacional. Toda vez que, ha tenido repercusiones en diversos ámbitos de la vida pública poniendo en riesgo una serie de derechos humanos, sobre todo ambientales y los relacionados a la salud; sin embargo, también afectan el derecho a la alimentación. Esto en virtud de que, el desaprovechamiento de ciertos residuos orgánicos que se depositan en los vertederos o en los tiraderos a cielo abierto afectan el medio ambiente.

En ese sentido, con el uso de los abonos orgánicos permiten revertir la problemática ambiental y también a subsanar el suelo sobre explotado y, la disminución gradual del uso de agroquímicos que potencialmente son perjudiciales para la salud y el ambiente a largo plazo. De modo que, el aprovechamiento de ciertos residuos orgánicos para su transformación en abono orgánico, constituirían una alternativa para “sanear el suelo, el suministro de nutrientes, facilitar la penetración de agua, mejorar la actividad biológica del suelo, incrementar la retención de humedad, etcétera.”<sup>13</sup>

El uso del abono orgánico revertiría la degradación que he venido ocasionando la agricultura convencional, por ello, en contraposición se tiene, por citar un ejemplo, “los abonos orgánicos fermentados (AOF) junto con buenas prácticas agrícolas permiten la recuperación de la capa arable, para dar sostenibilidad a los agroecosistemas, desde la recuperación de la diversidad de estos.”<sup>14</sup>

Finalmente, el aprovechamiento de los residuos sólidos para producir abono orgánico sería beneficioso, por las siguientes razones: a) Potenciar la agricultura ecológica y el aporte de materia orgánica en suelos degradados; b) Disminuir la dependencia y los problemas medioambientales derivados de los fertilizantes de síntesis; c) Crear empleo en el medio rural,

en las actividades de recogida, plantas de compostaje y comercialización del compost<sup>15</sup>.

## III. Fundamento legal

### III.I. Panorama internacional

Dada la importancia de la problemática de la contaminación ambiental, la cumbre celebrada por las Naciones Unidas para aprobar la agenda para el desarrollo después de 2015, la Asamblea General tuvo a bien aprobar el documento final que, lleva por título Transformar nuestro mundo: la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, siguiendo que los objetivos se conjugan en tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental.<sup>16</sup> Nos permite visibilizar que la problemática que, aquí estamos planteando sobre el aprovechamiento de los residuos sólidos para su transformación en abono orgánico en sus diversas modalidades, viene a estar respaldado por una agenda universal en donde nuestro Estado mexicano no puede quedar ajeno.

Con base en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, podemos vislumbrar que el objetivo 15 de dicha agenda, contempla la atención de la problemática que proponemos, en virtud de que dicho objetivo tiene la finalidad de proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad, y específicamente en el numeral 15.3 que manifiesta lo siguiente: “De aquí a 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación del suelo.”<sup>17</sup> También lo que se manifiesta en el objetivo 13, relativo a la adopción de medidas para combatir el cambio climático y sus efectos.

La contaminación ambiental por los residuos sólidos a cielo abierto o en los vertederos, no es un tema menor. Toda vez que, que ha venido impactando a varios sectores de la población a nivel regional e internacional. En ese sentido, en las primeras décadas del siglo veintiuno se han unido esfuerzos entre distintos Estados del mundo para trabajar conjuntamente en la materia del medio ambiente. Para muestra de ello, tenemos como precedente más cercano el **Acuerdo de París**, en materia de cambio climático, adoptado en París, Francia el 12 de diciembre de 2015, ante este acuerdo multilateral nuestro país no quedo exento, toda vez

que firma el acuerdo el 22 de abril de 2016 con la ratificación de su vinculación el 21 de septiembre de 2016, entrando en vigor internacional y en México, y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de noviembre de 2016.<sup>18</sup>

Por lo antes expuesto, nuestro país tiene el compromiso de materializar en el ámbito legislativo para la incorporación de materias como el que, aquí se ha venido exponiendo a lo largo del documento sobre el aprovechamiento de ciertos residuos sólidos para su transformación en abono orgánico en sus diversas modalidades, siguiendo el referido acuerdo de París ratificado por nuestra República Mexicana, que tiene por objeto en su artículo 2, el de “reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos para erradicar la pobreza”.<sup>19</sup>

De este modo, el Acuerdo de París, plasma en su artículo 7, numeral 5, que la adaptación debería llevarse a cabo, “...tomando en consideración a los grupos, comunidades y ecosistemas vulnerables, y que dicha labor debería basarse e inspirarse en la mejor información científica disponible y, cuando corresponda, en los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales, con miras a integrar la adaptación en las políticas y medidas socioeconómicas y ambientales pertinentes, cuando sea el caso.”<sup>20</sup> En ese sentido, bajo lo expuesto se han plasmado los elementos suficientes tanto científicamente como los beneficios medio ambientales, a la salud, y grandes beneficios al sector agrícola para restauración de los suelos degradados que mejoren la producción del campesinado mexicano.

El importante señalar el papel que han venido jugando las distintas organizaciones mundiales, en el exhorto a los gobernantes de los distintos Estados para comprometerse y trabajar en conjunto, han reflejado la materialización de diversos ordenamientos jurídicos, implementación de políticas públicas, modificaciones y adiciones a la constitución y a las leyes, constituyen el esfuerzo de organizaciones con gran presencia a nivel mundial, como ejemplo volvemos a retomar el caso de Naciones Unidas que, a través del Programa para el Medio Ambiente (PNUMA), que ha tenido a lo largo de su historia la finalidad de “contribuir al desarrollo y la aplicación del derecho del medio ambiente a través de su labor normativa o mediante la facilitación de plataformas intergubernamentales para la elaboración de acuerdos principios y directrices multilaterales sobre el medio ambiente, que tienen por objeto hacer frente a los problemas ambientales mundiales.”<sup>21</sup>

Dada la relevancia de esta problemática ambiental en nuestros tiempos, esta materia se ha contemplado en los distintos ordenamientos de los Estados parte que, han ratificado los acuerdos que se han planteado sobre la materia ambiental. Gracias a ello, se han venido materializando al menos en el ámbito legislativo el tema ambiental; siendo este uno los mecanismos que podrían darle una respuesta a esta crisis ambiental que enfrentamos hoy en día. A pesar de que, diversos Estados del mundo han suscrito el compromiso para trabajar en la materia, no ha sido suficiente. Por ello, se deben de unir esfuerzos para la incorporación de propuesta legislativas que, bajo un análisis minucioso, sean consideradas pertinentes y viables en beneficio de la sociedad mexicana y que, y como un precedente a nivel internacional para ser recuperado en otros países.

### III.II. Marco jurídico en el contexto mexicano

Con lo que respecta, a nuestro marco jurídico mexicano podemos ubicar el fundamento de esta iniciativa en el artículo 27 de la Constitución mexicana, párrafo segundo, en donde se establece claramente que la nación tendrá el derecho de regular lo que dicte el interés público, para beneficio social para “...el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.”<sup>22</sup> Lo cual retomamos como fundamento constitucional a nuestro planteamiento de aprovechar los residuos sólidos para la creación del abono orgánico en sus diversas modalidades.

En complemento a lo referido, en el mismo párrafo segundo del artículo 27 de la Constitución mexicana, identificamos de entre los múltiples objetivos el de preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, y demás actividades del medio rural, evitando “la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.”<sup>23</sup>

Por consiguiente, contamos con distintos ordenamientos jurídicos que regulan diversas acciones que, pueden afectar al medio ambiente, en concreto tenemos la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988. A pesar de las diversas modificaciones que ha tenido desde su publicación, esta ley tiene de entre sus objetos principales lo que se muestra en la fracción V del artículo 1,

que a la letra reza, “El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas.”

No obstante, aún quedan pendientes temas de gran relevancia y pertinencia en nuestro contexto mexicano que deben adherirse con urgencia en nuestra agenda legislativa, como es el caso de la problemática ambiental relacionada a las afectaciones a la naturaleza por los residuos sólidos que, a pesar, de que desde hace casi dos décadas se legislo en la materia con base al Decreto de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos el 8 de octubre de 2003, aún no se ha podido resarcir el daño ante graves afectaciones al medio ambiente.

Esta ley sobre los residuos, tiene por principal objeto el de “garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.”<sup>24</sup> Sin embargo, no se consideran otros métodos alternativos y que han planteado e investigado arduamente nuestros científicos mexicanos en la materia para reducir las graves afectaciones al medio ambiente.

Otro de los precedentes jurídicos más cercanos a esta materia es la NOM-083-SEMARNAT-2003 el cual hace hincapié en la protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Si bien es cierto, retoma en su apartado 4.4 Aprovechamiento de los residuos, este punto NO menciona la recuperación de ciertos residuos orgánicos para su transformación en abono orgánico<sup>25</sup>.

Por ello es que, consideramos que, para revertir esta grave problemática sobre las afectaciones medio ambientales ocasionadas por los residuos sólidos, se tenga en consideración la adición de una fracción al artículo 7 de esta ley, para el aprovechamiento adecuado de ciertos residuos sólidos para su transformación en abono orgánico en sus diversas modalidades para el mejoramiento del medio ambiente y el fortalecimiento de la producción en el sector agrícola.

Por lo expuesto consideramos necesario y urgente adicionar una fracción al artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para el aprovechamiento de los residuos sólidos en su transformación en abono orgánico en sus diversas modalidades, para garantizar un ambiente sano para los mexicanos, además de fortalecer la economía mexicana, que pueda beneficiar principalmente al sector agrícola.

### Texto vigente

**Artículo 7.** Son facultades de la federación:

XXIX. Las demás que se establezcan en este y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

XXX. (Sin correlativo)

### Texto propuesto

**Artículo 7.** Son facultades de la federación

**XXIX. Llevar a cabo acciones conjuntas con las entidades federativas y municipios, para el aprovechamiento de los residuos orgánicos en su transformación en abono orgánico en sus diversas modalidades, con la finalidad de mejorar el medio ambiente y cubrir las necesidades del sector agrícola en el fortalecimiento de la producción del campo mexicano para un desarrollo sustentable.**

Por lo expuesto y fundado, el suscrito legislador, pone a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se adiciona la fracción XXIX al artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

**Único.** Se adiciona la fracción XXIX y se recorren las subsecuentes al artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

**Artículo 7.** Son facultades de la Federación:

**XXIX. Llevar a cabo acciones conjuntas con las entidades federativas y municipios, para el aprovechamiento de los residuos orgánicos en su transformación en abono orgánico en sus diversas modalidades, con la**

**finalidad de mejorar el medio ambiente y cubrir las necesidades del sector agrícola en el fortalecimiento de la producción del campo mexicano para un desarrollo sustentable.**

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las consideraciones presupuestarias que deriven de la entrada en vigor del presente decreto serán consideradas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal subsecuente.

### Notas

1 “Residuos sólidos urbanos: un grave problema ambiental,” Universidad Nacional Autónoma de México, consultado enero 31, 2022,

<http://ciencia.unam.mx/contenido/galeria/51/residuos-solidos-urbanos-un-grave-problema-ambiental>

2 “Residuos sólidos urbanos: una problemática ambiental y oportunidad energética”, Universidad Autónoma de Nuevo León, Consultado febrero 1, 2022,

<http://cienciauanl.uanl.mx/?p=9350>

3 Marcos J. Vieira y Diógenes Cubero. “XI Congreso Nacional Agronómico/ III Congreso Nacional de Suelos 1999” (conferencia presentada en el seminario “Abonos orgánicos y fertilizantes químicos”, Bogotá, Colombia, 1999).

4 Iván Francisco Mota Fernández et al., “Respuesta al bocashi y a la lombricomposta de Moringa oleifera Lam. después de la poda”, Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas 10, n.º 2 (febrero de 2019): XXXX, 2,

<http://www.scielo.org.mx/pdf/remexca/v10n2/2007-0934-remexca-10-02-289.pdf>.

5 “Tiraderos a cielo abierto dañan ambiente y salud humana,” Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, consultado febrero 10, 2022,

<https://www.gob.mx/semarnat/articulos/tiraderos-a-cielo-abierto-danan-ambiente-y-salud-humana?idiom=es>

6 Miguel Ángel, Escalona Aguilar, Doris Castillo Rocha, Marycruz Ábato Zárate, Nancy Domínguez González, Noel Reyes López e Isabel

Alemán Chávez. Manual de abonos orgánicos unidades integrales de producción de abonos orgánicos: Construyendo conjuntamente conocimiento en torno al manejo sustentable de los recursos. (Veracruz, México: TAAS, 2017), 5.

7 Jorge E. Garro Alfaro. El Suelo y los Abonos Orgánicos”. Costa Rica. Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria. 2016.

<http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/F04-10872.pdf>

8 Hernán, Chiriboga P., Graciela Gómez y Julián Andersen. Manual abono orgánico sólido (compost) y líquido (biol) bioinsumo para mejorar las propiedades físico-químicas de los suelos: Ministerio de Agricultura y Ganadería. Paraguay, 2015.

9 David Ramos Agüero y Alfonso Elein Terry. “Generalidades de los Abonos Orgánicos: Importancia del Bocashi como Alternativa Nutricional para Suelos y Plantas”. Cultivos Tropicales. Vol. 24, n° 4, pp.55-59, 2014.

10 David Jazmín Marín, “Impacto del Uso de Biofertilizantes a Base de Residuos Orgánicos en los Suelos”, Conciencia Tecnológica, n°28 (Agosto, 2019): S. p.,

<https://www.redalyc.org/journal/944/94461547008/html/>

11 “Basura”, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, consultado febrero 12, 2022,

<http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/ambiente/basura.aspx?tema=T%7d>

12 “El aprovechamiento de los residuos orgánicos resolvería muchos problemas ambientales y crearía empleo,” Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud, consultado febrero 12, 2022,

<https://istas.net/el-aprovechamiento-de-los-residuos-organicos-resolveria-muchos-problemas-ambientales-y-crearia>

13 David Ramos Agüero y Alfonso Elein Terry. “Generalidades de los abonos orgánicos: importancia del bocashi como alternativa nutricional para suelos y plantas”. Cultivos Tropicales, número 4, (octubre-diciembre de 2014) 56,

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0258-59362014000400007](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0258-59362014000400007)

14 Nubia, Plazas Leguizamón y José Francisco García Molano, “Los Abonos Orgánicos y la Agronomía Campesina: Una Respuesta a la

Agroecología”. Biotecnología en el sector agropecuario y agroindustrial. número 2 (2014): 174,

<http://www.scielo.org.co/pdf/bsaa/v12n2/v12n2a19.pdf>

15 Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud INSTAS, “El aprovechamiento de los residuos orgánicos resolvería muchos problemas ambientales y crearía empleo.”

16 “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,” Naciones Unidas, consultado febrero 10, 2022,

<https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/06/ONU-Agenda-2030.pdf>

17 Naciones Unidas, “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.”

18 “Tratados Internacionales,” Secretaría de Relaciones Exteriores, consultado febrero 11, 2022,

[https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado\\_nva.sre?id\\_tratado=1517&depositario=0](https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=1517&depositario=0)

19 “Acuerdo de París” Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, consultado febrero 11, 2022,

[https://unfccc.int/files/meetings/paris\\_nov\\_2015/application/pdf/paris\\_agreement\\_spanish\\_.pdf](https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish_.pdf)

20 Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, “Acuerdo de París.”

21 “Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA),” Naciones Unidas, consultado enero 20, 2022,

<https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/united-nations-environment-programme/>

22 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (México: Cámara de Diputados LXV Legislatura, 2022), artículo 27.

23 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados, Artículo 27.

24 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos México: Cámara de Diputados LXV Legislatura, 2022), Artículo 1.

25 Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, NOM 083 (Ciudad de México: Secretaría de Gobernación, 2004), XXXX.

## Referencias

Chiriboga P., Hernán, Graciela Gómez y Julián Andersen. Manual Abono Orgánico Sólido (compost) y Líquido (biol) Bioinsumo para Mejorar las Propiedades Físico-Químicas de los Suelos: Ministerio de Agricultura y Ganadería. Paraguay, 2015.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. “Acuerdo de París.” Consultado febrero 11, 2022.

[https://unfccc.int/files/meetings/paris\\_nov\\_2015/application/pdf/paris\\_agreement\\_spanish\\_.pdf](https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish_.pdf)

Diario Oficial de la Federación. Norma oficial mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003. NOM 083. Ciudad de México: Secretaría de Gobernación, 2004.

Escalona Aguilar, Miguel Ángel, Doris Castillo Rocha, Marycruz Ábato Zárate, Nancy Domínguez González, Noel Reyes López e Isabel Alemán Chávez. Manual de Abonos Orgánicos Unidades Integrales de Producción de Abonos Orgánicos: Construyendo Conjuntamente Conocimiento en Torno al Manejo Sustentable de los Recursos. Veracruz, México: TAAS, 2017.

Garro, Alfaro Jorge E. El suelo y los abonos orgánicos. Costa Rica. Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria. 2016.

<http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/F04-10872.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. “Basura” Consultado febrero 12, 2022.

<http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/ambiente/basura.aspx?tema=T%7d>

Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud. “El aprovechamiento de los residuos orgánicos resolvería muchos problemas ambientales y crearía empleo”. Consultado febrero 12, 2022.

<https://istas.net/el-aprovechamiento-de-los-residuos-organicos-resolveria-muchos-problemas-ambientales-y-crearia>

Jazmín Marín, David. “Impacto del Uso de Biofertilizantes a Base de Residuos Orgánicos en los Suelos”, Conciencia Tecnológica, número 28 (agosto, 2019): S. p.

<https://www.redalyc.org/journal/944/94461547008/html/>

Mota Fernández, Iván Francisco, Ofelia Andrea Valdés Rodríguez, Gabina Sol Quintas y Arturo Pérez Vázquez. “Respuesta al bocashi y a la lombricomposta de Moringa oleifera Lam. después de la poda”. *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas* 10, número 2 (febrero de 2019): 2.

<http://www.scielo.org.mx/pdf/remexca/v10n2/2007-0934-remexca-10-02-289.pdf>.

Naciones Unidas. “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.” Consultado febrero 10, 2022.

<https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/06/ONU-Agenda-2030.pdf>

Naciones Unidas. “Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).” Consultado enero 20, 2022.

<https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/united-nations-environment-programme/>

Plazas Leguizamón, Nubia y Francisco García Molano, José. “Los Abonos Orgánicos y la Agronomía Campesina: Una Respuesta a la Agroecología”. *Biocología en el Sector Agropecuario y Agroindustrial*. Número 2 (2014): 170-176.

<http://www.scielo.org.co/pdf/bsaa/v12n2/v12n2a19.pdf>

Plazas Leguizamón, Nubia, y José Francisco García Molano. “Los Abonos Orgánicos y la Agronomía Campesina: Una Respuesta a la Agroecología”. *Biocología en el Sector Agropecuario y Agroindustrial*. volumen 12, número 2 (2014),

<http://www.scielo.org.co/pdf/bsaa/v12n2/v12n2a19.pdf>

Ramos Agüero David y Elein Terry Alfonso. “Generalidades de los Abonos Orgánicos: Importancia del Bocashi como Alternativa Nutricional para Suelos y Plantas”. *Cultivos Tropicales*. Número 4, (octubre-diciembre de 2014) 55-59.

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0258-59362014000400007](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0258-59362014000400007)

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. “Tiraderos a cielo abierto dañan ambiente y salud humana.” Consultado febrero 10, 2022,

<https://www.gob.mx/semarnat/articulos/tiraderos-a-cielo-abierto-danan-ambiente-y-salud-humana?idiom=es>

Secretaría de Relaciones Exteriores. “Tratados Internacionales.” Consultado febrero 11, 2022.

[https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado\\_nva.sre?id\\_tratado=1517&depositario=0](https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=1517&depositario=0)

Universidad Nacional Autónoma de México. “Residuos sólidos urbanos: un grave problema ambiental.” Consultado enero 31, 2022.

<http://ciencia.unam.mx/contenido/galeria/51/residuos-solidos-urbanos-un-grave-problema-ambiental>

Universidad Autónoma de Nuevo León. “Residuos sólidos urbanos: una problemática ambiental y oportunidad energética.” Consultado febrero 1, 2022.

<http://cienciauanl.uanl.mx/?p=9350>

Vieira Marcos J. y Cubero Diógenes. 1999. XI Congreso Nacional Agronómico/ III Congreso Nacional de Suelos 1999. Conferencia presentada en el seminario “Abonos orgánicos y fertilizantes químicos”, en Bogotá, Colombia.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 febrero de 2022.— Diputado Otoniel García Montiel (rúbrica).»

### **El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.**

---

#### LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, Y LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

---

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Krishna Karina Romero Velázquez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 25 de la Ley General de Partidos Políticos, y 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**La diputada Krishna Karina Romero Velázquez:** Con su permiso, presidente. Compañeras y compañeros diputados, se suele afirmar que aquí en la Cámara de Diputados se materializa la pluralidad política, social y cultural que nos caracteriza como mexicanas y mexicanos. De hecho, quienes integramos esta legislatura nos reconocemos como la legislatura de la inclusión y de la diversidad.

Sin embargo, parece que no es así del todo, por lo menos en lo que respecta al tema de juventud no lo es. Los jóvenes no estamos suficientemente representados en el Poder Legislativo. Los números no mienten, les comparto un par de botones de muestra, tan solo en la legislatura pasada, en la LXIV de las 500 curules, únicamente 28 estaban ocupadas por jóvenes, es decir solo el 5 por ciento o en esta actual legislatura donde los jóvenes solo representamos el 3 por ciento del total de los diputados.

Los jóvenes representamos poco más de un cuarto de la lista nominal y, sin embargo, de 2012 a 2021, en estos 9 años pasaron tres legislaturas y de las mil 500 diputaciones, solamente el 5 por ciento fueron ocupadas por algún joven.

Evidentemente, al menos en el Congreso, los jóvenes estamos subrepresentados. A muchos nos gusta decir que el futuro de México está en sus jóvenes, pero ese futuro no tiene ningún asidero en el presente si la representación sustantiva de los jóvenes no está garantizada en los Poderes de la Unión y en los distintos niveles de gobierno.

En virtud de lo anterior, compañeras y compañeros diputados, la presente iniciativa tiene por objeto establecer la obligación a los partidos políticos de promover y de garantizar la participación de por lo menos el 25 por ciento de personas jóvenes entre 21 y 30 años de edad en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular, para la integración tanto del Congreso de la Unión como de los congresos de las entidades federativas, así como en las planillas de los ayuntamientos y de las alcaldías.

Los jóvenes anhelamos ser parte de las soluciones de nuestro querido México y no solo de sus problemas. Deseamos construir nuestras propias oportunidades, no que nos las regalen. A lo que aspiramos es a ser tomados en cuenta en la construcción de esta gran nación, pues tenemos la creatividad, tenemos el potencial y la capacidad para impulsar el desarrollo y el progreso de nuestro país.

A los jóvenes, generalmente lo que nos mueve es la pasión y la convicción de tener un México mejor, no solo para nosotros sino también para las generaciones que vienen atrás de nosotros. Porque pensamos en el presente, pero, actuamos de frente al futuro, haciendo a un lado la frivolidad y privilegiando la fraternidad.

Para nosotros los jóvenes primero están los intereses de México, no los de una persona. No más que eso, pero, no menos. Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 25 de la Ley General de Partidos Políticos y 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por la diputada Krishna Karina Romero Velázquez e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada Krishna Karina Romero Velázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, en ejercicio y con arreglo a las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto decreto por el que se reforman los artículos 25 de la Ley General de Partidos Políticos y 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en atención de la siguiente

### Exposición de Motivos

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO) las y los jóvenes tienen la creatividad, el potencial y la capacidad necesarios para desencadenar cambios para ellos, para sus comunidades y para el resto del mundo.

Datos del Censo de Población y Vivienda de 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), señalan que en México habitan 31.2 millones de jóvenes de entre 15 y 29 años de edad, y representan 25 por ciento la población total del país.<sup>1</sup>

Hoy, las y los jóvenes se han convertido en un factor fundamental para el desarrollo de cualquier país, su participación dentro de la sociedad es indispensable, ya que actúan como agentes de cambio social, político, desarrollo económico y progreso.

Respecto al tema político, hoy los jóvenes son una pieza clave para la democracia de nuestro país, pues en el pasado proceso electoral del año 2021, de acuerdo con datos del Instituto Nacional Electoral (INE) las y los jóvenes de entre 18 y 29 años de edad, representaron 27.4 por ciento del listado nominal de electores con poco más de 25.7 millones de jóvenes registrados.<sup>2</sup>

De acuerdo con la guía de buenas prácticas *Mejorando la participación política de la juventud a lo largo del ciclo electoral*, del Programa de las Naciones Unidas,<sup>3</sup> la

participación política efectiva y significativa de la juventud tiene tres grandes atributos, tales como:

“...Primero, puede ser consultiva, en la cual se escucha la voz de los jóvenes en un proceso de consulta asignado por adultos, y en la cual los jóvenes cuentan con capacidades, mandato e información para desempeñar a pleno sus roles, o a través de una iniciativa de promoción encabezada por la juventud. Segundo, puede suponer la participación encabezada por la juventud, en la cual los jóvenes tienen un impacto directo en la toma de decisiones dentro de sus propias comunidades juveniles, como ser a través de organizaciones no gubernamentales (ONG) dirigidas por jóvenes, consejos estudiantiles, parlamentos juveniles con competencias y presupuestos, etcétera. Tercero, puede comprender la participación colaboradora de la juventud, en la cual los jóvenes toman parte efectiva de los procesos políticos regulares de toma de decisiones, entre otros como votantes, o como miembros del parlamento, partidos políticos o grupos de promoción...”.

Pese a dicha participación e importancia que representan los jóvenes en la vida democrática de nuestro país, lamentablemente su acceso a los cargos de representación política ha sido menor, ya sea en los ámbitos federal, estatal o municipal.

Datos de la organización Ollin, Jóvenes en Movimiento, señala que, del total de candidaturas que contendieron por un cargo para la Cámara de Diputados en 2018 para integrar la LXIV Legislatura, sólo 28 personas jóvenes lograron obtener un lugar en el Congreso, 18 por el principio de representación proporcional y 10 por mayoría relativa.

A su vez, en la conformación de las LXII y LXIII Legislaturas de la Cámara de Diputados federal del Congreso de la Unión, las y los jóvenes ocuparon 26 y 24 espacios respectivamente de representación política; lo que representó que del año 2012 a 2018, los jóvenes tuvieran una representación de 5.2 por ciento en dichos años con sólo 78 jóvenes ocupando una curul de las mil quinientas que estuvieron disponibles para ese periodo.

Como puede observarse los jóvenes han visto limitada la posibilidad de tener acceso a los cargos de elección popular y a poder representar a los jóvenes en la construcción de un mejor país.

En tal razón, este Poder Legislativo debe de aportar soluciones para que los jóvenes tengan un mejor futuro y la

oportunidad de poder acceder a cargos de representación política a fin de que actúen como agentes de cambio para mejorar las condiciones de nuestra nación y de las familias mexicanas.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto establecer la obligación a los partidos políticos de promover y garantizar la participación de por lo menos 25 por ciento de personas jóvenes de entre 21 y 30 años de edad en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los congresos de las entidades federativas, las planillas de ayuntamientos y de las alcaldías.

Es importante señalar que consejeros del Instituto Nacional Electoral, como la consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, ya se ha manifestado respecto al tema, señalando la necesidad de aplicar de forma progresiva medidas afirmativas, para que en los procesos electorales, como el de la elección federal anterior, se logre la integración de un porcentaje suficiente para incrementar la participación de las personas jóvenes en las candidaturas propuestas por los partidos políticos nacionales y coaliciones, para poder transformarse en la posibilidad de inclusión de las personas jóvenes a la Cámara de Diputados.<sup>4</sup>

Asimismo, en la pasada elección del año 2021, entidades federativas como Baja California Sur, Chiapas, Ciudad de México, Colima, Durango, Jalisco, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, emitieron acciones obligatorias para garantizar el acceso a las personas jóvenes a distintos cargos de elección pública, por lo que la presente reforma abona en la construcción de una democracia donde los jóvenes no sólo participen con la emisión de su voto de sus representantes, sino que éstos se conviertan en representantes de este sector y de las y los ciudadanos.<sup>5</sup>

Hoy las y los jóvenes amamos a México y queremos lo mejor para nuestro país y no queremos ser parte de sus problemas, sino de sus soluciones, por ello debemos ser tomados en cuenta y ser la punta de lanza del progreso y desarrollo del país.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman el inciso r) del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos y el numeral 3 y 4 del artículo 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**Artículo Primero.** Se reforma el inciso r) del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:

a) a q). ...

r) Garantizar la paridad entre los géneros y la participación de personas jóvenes de entre 21 y 30 años de edad en candidaturas a legisladores federales y locales, así como en las planillas de ayuntamientos y de las alcaldías;

s) a y). ...

**Artículo Segundo.** Se reforman los numerales 3 y 4 del artículo 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

**Artículo 232.**

1. a 2. ...

3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros y la participación de por lo menos 25 por ciento de personas jóvenes de entre 21 y 30 años de edad en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los congresos de las entidades federativas, las planillas de ayuntamientos y de las alcaldías.

4. El Instituto y los organismos públicos locales, en el ámbito de sus competencias, deberán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no garantice el principio de paridad, o no cumpla con la participación de por lo menos 25 por ciento de personas jóvenes de entre 21 y 30 años de edad fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

5. ...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 Censo de Población y Vivienda de 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletin%20es/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletin%20es/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf); Consultado el 25 de noviembre de 2021.

2 Datos por rangos de edad, entidad de origen y sexo del Padrón Electoral y Lista Nominal; INE, disponible en la pág. web.-

<https://ine.mx/transparencia/datos-abiertos/#/archivo/rangos-por-edad-entidad-de-origen-y-por-sexo-del-padron-electoral-y-lista-nominal>; consultado el día 19-11-21.

3 Mejorando la Participación Política de la Juventud a lo largo del Ciclo Electoral; Programa de las Naciones Unidas, disponible en la pág. web.-

[https://www1.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/democratic-governance/electoral\\_systemsandprocesses/enhancing-youth-political-participation-throughout-the-electoral.html](https://www1.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/democratic-governance/electoral_systemsandprocesses/enhancing-youth-political-participation-throughout-the-electoral.html); consultado el día 20-11-21.

4 <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116389/CGex202101-15-ap-12-VC-CE-BCZP.pdf>

5 Ibídem

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de febrero de 2022.—  
Diputada Krishna Karina Romero Velázquez (rúbrica).»

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a la Comisión de la Reforma Político-Electoral, para dictamen.**

LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:**

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Noemí Salazar López, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 27 y 29 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.

**La diputada Noemí Salazar López:** Con la venia de la Presidencia. Buenas tardes. Compañeros y compañeras legisladores, de acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española, la tortura se define como un grave dolor físico o psicológico infringido a alguien, con métodos y utensilios diversos, con el fin de obtener una concesión o como un medio de castigo.

En temas de violencia hacia las mujeres, el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, el Banavim, ha registrado a nivel nacional más de un millón de casos conocidos. Sin embargo, es desconocida la información exacta de los delitos de tortura generados a una mujer.

Asimismo, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, del cuarto trimestre del 2021, publicó, a través del Inegi, que el 70.3 por ciento de mujeres tuvo una percepción de inseguridad en general, pero haré énfasis en un tema en particular, el delito de tortura cometido a las mujeres en México.

Contamos con una Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, que tiene como fundamento la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y esta manifiesta el derecho a la integridad de la persona, por lo que es bien en nuestro país exista un marco normativo, pero el tema de la tortura no establece un... Perdón, el tema de la tortura a las mujeres, pero no lo establece en las mujeres gestantes, lo que es inadecuado para otorgar una mayor protección a las mujeres y niñas.

Lo anterior genera una necesidad de reformar el artículo 27, fracción II, que contiene como agravante la tortura a las mujeres gestantes y omitir la palabra gestantes por mujeres, y otorgar una mayor protección para ellas, ya que debemos ser congruentes con la ratificación en la Declaración sobre la

Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que define como violencia a la mujer como todo acto de violencia basado en la pertenencia, al sexo femenino que tenga o que pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública o en la vida privada.

Convención que no discrimina entre el hecho de ser mujeres gestantes o mujeres no gestantes, porque cualquier mujer o niña puede ser víctima del delito de tortura. Y estas acciones las vemos día a día en las notas periodísticas. Lo ideal es prevenir cualquier tipo de tortura. Pero, en este caso, es necesario reconocer la agravante en el caso de las mujeres, por el simple hecho de serlo. Ni una mujer más víctima de la tortura. Muchas gracias, y es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 27 y 29 de la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, a cargo de la diputada Noemí Salazar López, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, diputada federal Noemí Salazar López, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en relación con los artículos 60., numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones jurídicas aplicables, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 27, y se agrega un segundo párrafo al artículo 29, ambos de la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.

### Exposición de motivos

De conformidad con el artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los hombres y mujeres somos iguales ante la ley, sin embargo, esta igualdad de trato y respeto, no la hemos logrado alcanzar en México y el Mundo.

Todos los días y en cualquier momento, las mujeres podríamos ser víctimas de violencia, en los lugares públicos y lo más preocupante, lo que deberían ser nuestros sitios más seguros, como nuestra casa, el trabajo y los espacios en los que desarrollamos nuestra vida.

Es necesario fortalecer la norma jurídica, para tratar de garantizar nuestra seguridad y libertad, como mujeres enfrentamos una lucha constante y vigente para gozar de un derecho a una vida libre de violencia, sin embargo, algunas de nuestras hermanas han sido víctimas de violencia y los casos más extremos, ser víctimas de feminicidio, violencia materializada, por el sólo hecho de ser mujeres y que, en algunos casos se ejerce tortura y son pocos los casos en los que la tortura es considerada como parte de las agresiones hacía mujeres y niñas

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer define violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.<sup>1</sup>

En el mismo sentido, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Para) establece que por violencia en contra de la mujer debe entenderse “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.<sup>2</sup>

Al suscribir diversos tratados internacionales, nuestro país reconoció que la violencia contra la mujer es una realidad, que atenta contra nuestra dignidad humana y es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, por ello, es que se han implementado una serie de medidas de índole legislativas, administrativas y judiciales, para intentar avanzar en la erradicación y eliminación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Lo anterior se corrobora si consideramos que, a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Estado Mexicano dio un paso importante en la articulación institucional para erradicar la violencia en contra de las mujeres. En efecto, con base en este ordenamiento se reconoció a nivel legal la violencia de la que somos objeto las mujeres por el simple hecho de serlo, al mismo tiempo que se creó el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

A nivel administrativo podríamos informar sobre la creación de los Centros de Justicia para las Mujeres, que son espacios

que brindan una serie de servicios integrales para atender a las víctimas de violencia. También, podrían mencionarse los diversos refugios que se han creado para las mujeres que sufren de cualquier tipo de violencia.

En cuanto al ámbito judicial o jurisdiccional se refiere, hemos visto un gran esfuerzo por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de establecer la obligación de juzgar todos los asuntos que lo ameriten, bajo el parámetro de la perspectiva de género. Al respecto se han emitido diversos criterios vinculantes, al mismo tiempo que se han publicado protocolos o documentos con la metodología a aplicar por parte de los operadores jurídicos.

Estos pasos sin duda son importantes; sin embargo, han resultado insuficientes. Lo anterior se sostiene en virtud de que la violencia en contra de la mujer sigue siendo un mal que aqueja a nuestro país y se agudiza día con día.

Cuenta de lo anterior lo dan, los datos publicados por diversas instituciones del Estado Mexicano; por ejemplo, el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim), registra a nivel nacional más de un millón de casos **conocidos** de violencia en contra de la Mujer. Por su parte, en la encuesta nacional de seguridad pública urbana del cuarto trimestre de 2021, publicado por el Inegi, se puede observar que el 70.3 por ciento de las mujeres tuvo una percepción de inseguridad, en general.

Aunado a lo anterior, se ha hecho recurrente ver o leer noticias referentes a desapariciones de mujeres, que en algunos casos concluye en la pérdida de la vida de las mujeres y aun cuando existe violencia en los feminicidios, se dan agravantes en que los hechos se dan con tal saña y tortura que merecen un incremento en la pena del imputado, es necesario que en cualquier tipo de homicidio o feminicidio hacía las mujeres, se considera descartar la aparición de tortura.

Así mismo la Convención Americana sobre Derechos Humanos, manifiesta el derecho a la integridad de la persona y establece en el artículo 5, numeral 2, que nadie puede ser sometido a torturas, por lo que, si bien en nuestro país existe un marco normativo, para el tema de la tortura, no establece el tema de la tortura a las mujeres, sólo el de las mujeres gestantes, lo que es inadecuado para una mayor protección a las mujeres y niñas.

En tal tesitura, es que la presente iniciativa tiene el objeto de reformar la fracción II del artículo 27 y agregar un segundo

párrafo al diverso 29, ambos de la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Concretamente, respecto del delito de tortura, se pretende que la pena se aumente hasta en una mitad cuando la víctima sea una mujer, con independencia a ser una mujer gestante. Con esto, cualquier acto de tortura cometido en contra de una mujer, se verá fuertemente sancionado.

Por otro lado, en cuanto a los delitos de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, se propone agregar un segundo párrafo al artículo 29, cuyo fin es que en caso de que la víctima sea una mujer, las sanciones sean aumentadas hasta en una mitad.

Con las anteriores propuestas se busca visibilizar la violencia hacia las mujeres en sus relaciones con los particulares y los servidores públicos, al mismo tiempo se pretende establecer un mecanismo disuasorio para evitar que se cometan esta clase de ilícitos que no hacen más que vulnerar la dignidad de las personas, en especial de las mujeres.

Con la finalidad de otorgar claridad, se presenta el siguiente comparativo:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27, Y SE AGREGA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29, AMBOS DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 27.-</b> Las penas previstas para el delito de tortura se aumentarán hasta en una mitad cuando:</p> <p>(...)</p> <p>II. La Víctima sea una mujer gestante;</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 27.-</b> Las penas previstas para el delito de tortura se aumentarán hasta en una mitad cuando:</p> <p>(...)</p> <p>II. La Víctima sea una mujer <b>gestante</b>;</p> <p>(...)</p>
<p><b>Artículo 29.-</b> Al servidor público que en el ejercicio de su encargo, como medio intimidatorio, como castigo o por motivos basados en discriminación, veje, maltrate, degrade, insulte o humille a una persona, se le aplicará una sanción de tres meses a tres años de prisión y hasta doscientos días multa.</p>	<p><b>Artículo 29.-</b> Al servidor público que en el ejercicio de su encargo, como medio intimidatorio, como castigo o por motivos basados en discriminación, veje, maltrate, degrade, insulte o humille a una persona, se le aplicará una sanción de tres meses a tres años de prisión y hasta doscientos días multa.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Las penas previstas en el párrafo anterior se aumentarán hasta en una mitad cuando la Víctima sea una mujer.</p>

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 27, y se agrega un segundo párrafo al artículo 29, ambos de la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción II del artículo 27, y se agrega un segundo párrafo al artículo 29, ambos de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes:

**Artículo 27.-** Las penas previstas para el delito de tortura se aumentarán hasta en una mitad cuando:

(...)

II. La víctima sea una mujer **gestante**;

(...)

**Artículo 29.-** Al servidor público que, en el ejercicio de su encargo, como medio intimidatorio, como castigo o por motivos basados en discriminación, veje, maltrate, degrade, insulte o humille a una persona, se le aplicará una sanción de tres meses a tres años de prisión y hasta doscientos días multa.

**Las penas previstas en el párrafo anterior se aumentarán hasta en una mitad cuando la Víctima sea una mujer.**

**Transitorio**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Organización de las Naciones Unidas, consultado en:

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>, el día 15 de febrero, 2022, 1:56 pm.

2 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem do Para”, consultado en:

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>, el día 15 de febrero, 2022, 2:01 pm.

Dado en Ciudad de México, a 22 de febrero de 2022.— Diputada Noemí Salazar López (rúbrica).»

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.**

---

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE  
PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

---

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Xavier Azuara Zúñiga, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**El diputado Xavier Azuara Zúñiga:** Con la venia de la Presidencia. Si López Obrador gobernara, el precio de la gasolina estaría en 10 pesos. Esa fue una de las principales propuestas de campaña de Morena en el 2018.

Hoy, a tres años de gobierno, no solo no lo bajó, sino se encuentra a más del doble de lo que dijeron que estaría. Se escudan con que el precio de la gasolina solo se actualiza por inflación, pero omiten que de cada peso que se vende, 35 centavos son de impuestos.

Diputadas y diputados, por ello presento ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el inciso d), del artículo 2 y el artículo 2-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, IEPS, con el objeto de eliminar en un 100 por ciento el IEPS aplicado a las gasolinas, con base en los siguientes planteamientos.

La problemática de la incidencia fiscal en la economía del país va más allá de quien debe pagar más impuestos. Todos coincidimos en que la política fiscal no es un tema tan sencillo como pudiera parecer a primera vista, ya que es un

acto de molestia que afecta a múltiples aspectos de la vida de las y los ciudadanos y la economía, en su conjunto. Como, por ejemplo, los precios, los beneficios, el consumo, los ingresos disponibles.

Con lo anterior no queremos decir que los impuestos sean malos o innecesarios, somos conscientes que son la principal fuente de ingresos del sector público. Tiene especial significado para la economía de nuestro país, pues nos permite invertir en educación, salud, seguridad, combatir la pobreza y ordenar la convivencia.

Es claro, sin impuestos no tenemos orden ni solidaridad. Los ingresos tributarios son imprescindibles para la propia existencia de nuestro Estado-nación, sin embargo, es importante señalar que muchos de ellos no aportan al bienestar social e incluso pueden llegar a ser perjudiciales.

Los impuestos sobre consumo específico, también llamados impuestos especiales, como el impuesto especial a productos y servicios, son un impuesto directo que grava selectivamente el consumo de ciertos bienes y servicios, cumpliendo una doble función, la de recaudar fondos para el Estado, por un lado, y como política sanitaria gracias a que pueden ayudar a controlar el consumo nocivo de ciertas actividades como el tabaco, alcohol, plaguicidas y alimentos con alto contenido calórico.

En este sentido, el IEPS a gasolinas durante mucho tiempo se convirtió en un subsidio más que en un mecanismo de recaudación. Del 2006 al 2014 el precio de venta de gasolina en nuestro país fue menor al precio de mercado, por lo que el IEPS a gasolina y diésel fungió como un subsidio y no como un impuesto.

En los años que el precio del petróleo fue alto, la gasolina era subsidiada en México. Fue hasta el 2015 que el precio de la gasolina cayó a causa de los bajos precios internacionales y se volvió a obtener una recaudación a través del IEPS, que se mantiene hasta nuestros días.

Sin embargo, el IEPS a gasolinas es el único impuesto dentro de los bienes antes mencionados que al no contar con un sustituto, afecta directamente también al sector industrial, pues al aumentar el precio de las gasolinas con un impuesto indirecto, aumentan también los costos de producción y perjudican la capacidad competitiva de las empresas.

En la práctica el IEPS le ha funcionado a la actual administración como despresurizador de las finanzas

públicas, en vista de una baja recaudación en otros impuestos.

De acuerdo con el informe sobre la situación de las finanzas públicas, al cierre del cuarto trimestre de 2021, el IEPS a gasolina cerró con una recaudación de poco más de 222 mil millones de pesos, lo que representó solo el 3.7 por ciento del total de ingresos del sector público presupuestario. Sin embargo, la actualización de las cuotas establecidas para IEPS impactan directamente en su precio y el bolsillo de los ciudadanos.

Es importante que ante momentos de crisis e incertidumbre económica como la que estamos viviendo en nuestro país nos solidaricemos con los ciudadanos, impulsemos las modificaciones legislativas que al pueblo le interesan y le son urgentemente necesarias.

Por lo anterior, es que presento esta iniciativa para que se elimine en un 100 por ciento la tasa del IEPS que se aplica a gasolinas y de esta forma no solo frenar el incremento constante de sus precios, los llamados gasolinazos, los cuales golpean fuertemente los ingresos de las y los mexicanos, sino también contribuir a la reducción de la inflación en el corto y mediano plazo.

No omito mencionar que la actual administración encabezada por Morena impulsó como una de sus principales propuestas de campaña, la eliminación del impuesto del IEPS a las gasolinas y diésel, con ello la disminución del precio final, con lo que se espera congruencia, diputados de Morena, en lo que propusieron hace tres años. Por lo cual espero el apoyo a la iniciativa que estoy presentando. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, suscrita por el diputado Xavier Azuara Zúñiga e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El diputado **Xavier Azuara Zúñiga** y quienes suscriben, las y los diputados federales de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, número 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta soberanía la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el inciso D del artículo 2 y el artículo 20.-A**

**de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) y de esta forma eliminar en un 100 por ciento el IEPS aplicado a gasolinas**, en consonancia con la siguiente:

### Exposición de Motivos

La problemática de la incidencia fiscal en la economía va más allá de quién debe pagar impuestos, no es un tema tan sencillo como pudiera parecer a primera vista, ya que perjudica múltiples aspectos de la vida de las y los ciudadanos y la economía en su conjunto, como, por ejemplo: los precios, los beneficios, el consumo o los ingresos disponibles. Los movimientos en dichos elementos cuando no se aplican apropiadamente pueden ocasionar inestabilidad, malestar general, entre otras consecuencias inesperadas y nada gratas.

Con lo antes mencionado no queremos decir que los impuestos sean malos o innecesarios sino todo lo contrario, son la principal fuente de ingresos del gobierno; tienen especial significancia para la economía de nuestro país, nos permiten invertir en educación, salud, seguridad, combatir la pobreza y ordenar la convivencia. Sin impuestos no tenemos orden, política ni solidaridad, son imprescindibles para la propia existencia de nuestro estado nación, sin embargo, algunos de estos, no aportar al bienestar social e incluso pueden llegar a ser perjudiciales.

Los impuestos sobre consumo específico, también llamados “impuestos especiales”, como el impuesto especial a productos y servicios (IEPS), son un impuesto indirecto, que grava selectivamente el consumo de ciertos bienes y servicios.

Los impuestos selectivos son una de las figuras más remotas en la historia de la tributación, desde antes del Imperio Romano, que ya gravaba el comercio poniendo impuestos a productos como los tintes, los colorantes, hasta incluso la sal y las especias.

La justificación que se da a estos impuestos es que gravan de forma selectiva el consumo de ciertos bienes y servicios, cumpliendo de esta forma una doble función, la de recaudar fondos para el estado y a la vez suelen tener un motivo político sanitario y energético dentro del país. Presentan ventajas como su fácil recaudación debido a que están cubiertos por el precio y se pagan en pequeñas cantidades, no se puede evadir y como ya mencionamos, se utilizan como

política sanitaria gracias a que pueden ayudar a controlar el consumo nocivo (tabaco, alcohol, plaguicidas y alimentos con alto contenido calórico).

El problema de los impuestos específicos es que si no se aplican correctamente o llegan a ser muy elevados, imponen múltiples restricciones al comercio, atacan la libertad de mil maneras, son altamente perjudiciales para el consumo y por lo tanto lo destruyen, pueden causar que suban los precios, poniendo una fuerte carga negativa a la demanda y al final no recaudar lo esperado, además pueden llegar a ser nocivos para la industria, aumentando costos de producción y perjudicando la capacidad competitiva de las empresas.

Los principales impuestos en nuestro país son el impuesto sobre la renta (ISR), el impuesto al valor agregado (IVA) y el ya mencionado IEPS. En el Paquete Económico 2020, estos tres impuestos representaron el 81.67 por ciento del total de los ingresos del Gobierno Federal y el 96.1 por ciento de los ingresos tributarios.

Concepto	LIJ 2020	Recaudado 2020	Diferencia Absoluta	Diferencia Relativa	Porcentaje
<b>Total</b>	\$1,084,106.40	\$1,088,500.90	\$4,394.50	0.1%	<b>100.00 %</b>
<b>Ingresos Tributarios</b>	\$3,505,822.40	\$3,338,875.50	-\$166,946.90	-4.8%	<b>81.67 %</b>
ISR	\$1,852,602.70	\$1,760,460.90	-\$92,141.80	-5.0%	52.73 %
IVA	\$1,007,546.00	\$987,524.50	-\$20,021.50	-2.0%	29.58 %
IEPS	\$515,733.50	\$460,673.90	-\$55,059.60	-10.7%	13.80 %
Gasolinas	\$342,053.60	\$299,597.40	-\$42,456.20	-12.4%	65.03 %
Otros	\$173,679.90	\$161,076.50	-\$12,603.40	-7.3%	34.97 %

Tabla 1.Recaudación Tributaria 2020; Elaboración propia con información de SHCP

El ISR es un impuesto directo que grava los ingresos, el IVA es un impuesto indirecto al consumo que grava las transacciones comerciales de bienes y servicios.

El IEPS es un impuesto especial sobre el consumo que grava bienes específicos, tiene como finalidad disminuir el consumo de productos que pueden dañar la salud, como bebidas y alimentos azucarados, tabaco y alcoholes; además de que tiene un impuesto sobre las gasolinas y diésel, con el objetivo de disminuir el consumo de estos combustibles por temas ambientales.

El impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) viene a ser nuestro tema en cuestión por su importante presencia en el precio de la gasolina y como este tiene un fuerte peso en las presiones inflacionarias.

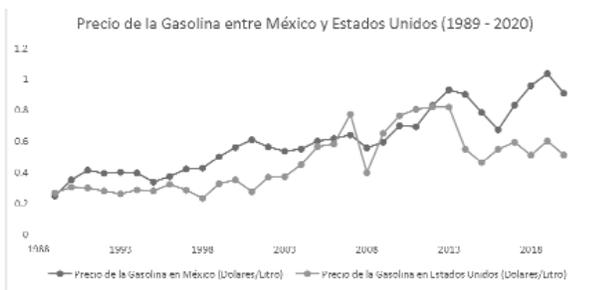
El precio de la gasolina desde siempre ha estado sujeto a diferentes factores, tanto internos como externos. El factor principal al exterior es el “precio de referencia”, que se encuentra supeditado al precio internacional del petróleo y al tipo de cambio. En cuanto a factores internos, hoy día son los impuestos los que representan una mayor proporción. En nuestro país, aquellos que agravan la gasolina son el IEPS y el IVA. De esos dos, es el IEPS el que, con los años, se ha ido utilizando para tratar de dar control al precio de la gasolina. Esto había sido así hasta la liberalización de los precios que trajo consigo la liberalización de precios de gasolinas iniciada en marzo de 2017.

En años anteriores, el precio de la gasolina lo determinaba discretamente el gobierno federal y este iba aumentando mensualmente. Por primera vez desde 1989, durante el gobierno del presidente Felipe Calderón en 2007, la gasolina en México fue más barata que en Estados Unidos y se mantuvo así durante 4 años de su sexenio.

**Comparación: Precio de la Gasolina México, Estados Unidos (1989 -2020)**

Legislatura Federal	Año	Precio de la Gasolina en México	Variancia porcentual	Promedio Ponderado	Promedio de los Estados Unidos (Dólares/ Galón)	Promedio de los Estados Unidos (Dólares/ Galón)	Diferencia porcentual de los precios	Precio en México / Llave
1989	1989	5	0.00%	5.0000	0.748	0.748	-8.52%	México Caro
1991	1991	5.40	8.00%	5.4000	0.767	0.767	-8.67%	México Caro
1993	1993	5.80	7.41%	5.8000	0.786	0.786	-8.82%	México Caro
1995	1995	6.20	6.90%	6.2000	0.805	0.805	-8.97%	México Caro
1997	1997	6.60	6.45%	6.6000	0.824	0.824	-9.12%	México Caro
1999	1999	7.00	6.06%	7.0000	0.843	0.843	-9.27%	México Caro
2001	2001	7.40	5.71%	7.4000	0.862	0.862	-9.42%	México Caro
2003	2003	7.80	5.27%	7.8000	0.881	0.881	-9.57%	México Caro
2005	2005	8.20	5.13%	8.2000	0.900	0.900	-9.72%	México Caro
2007	2007	8.60	4.76%	8.6000	0.919	0.919	-9.87%	México Caro
2009	2009	9.00	4.63%	9.0000	0.938	0.938	-10.02%	México Caro
2011	2011	9.40	4.44%	9.4000	0.957	0.957	-10.17%	México Caro
2013	2013	9.80	4.26%	9.8000	0.976	0.976	-10.32%	México Caro
2015	2015	10.20	4.08%	10.2000	0.995	0.995	-10.47%	México Caro
2017	2017	10.60	3.91%	10.6000	1.014	1.014	-10.62%	México Caro
2019	2019	11.00	3.73%	11.0000	1.033	1.033	-10.77%	México Caro
2020	2020	11.40	3.55%	11.4000	1.052	1.052	-10.92%	México Caro
2021	2021	11.80	3.37%	11.8000	1.071	1.071	-11.07%	México Caro
2022	2022	12.20	3.19%	12.2000	1.090	1.090	-11.22%	México Caro

Tabla 2. Comparación del precio de la gasolina entre México y Estados Unidos (1989 -2020), elaboración propia con información de: la Comisión Reguladora de Energía y Energy Information Administration (EIA)



Gráfica 1. Precio de la gasolina entre México y Estados Unidos (1989 - 2020), elaboración propia con información de: la Comisión Reguladora de Energía y Energy Information Administration (EIA)

Del año 2006 al año 2014, el precio de venta de gasolina en nuestro país fue menor al precio de mercado, por lo que el IEPS a gasolina y diésel, fungió como un subsidio y no como un impuesto. En los años que el precio del petróleo fue alto, la gasolina era subsidiada en México. Fue en el año 2015, que el precio de la gasolina cayó, a causa de los bajos precios internacionales, y se volvió a obtener una recaudación a través del IEPS.

El IEPS es un impuesto que entro en vigor el día 1 de enero del año 1981 durante el mandato del expresidente José López Portillo, su objetivo principal era el de gravar los productos que mostraran un perjuicio social o a la salud de la población de México. Ejemplo de bienes perjudiciales tenemos, el tabaco, el alcohol, las bebidas azucaradas, energéticas, alimentos con elevado contenido calórico, y también las gasolinas y diésel, por ser perjudiciales para el medio ambiente. La idea era que al elevar su precio se reduciría en buena parte su consumo.

De entre todos los bienes antes mencionados es evidente que el único que no puede ser tomado como un lujo o un capricho y es más una necesidad son las gasolinas y diésel y en la presente iniciativa se busca dar vuelta atrás a la reforma energética aprobada en el año 2013 por el entonces presidente Enrique Peña Nieto, dicha reforma ha agravado no solo a la sociedad mexicana sino también al sector industrial pues al aumentar el precio de las gasolinas con un impuesto indirecto, aumentan también los costos de producción y perjudican la capacidad competitiva de las empresas; es menester mencionar que el actual gobierno de la autodenomina “Cuarta Transformación” entre sus propuestas de campaña se comprometió a eliminar el impuesto del IEPS a las gasolinas y diésel.

El Partido Acción Nacional (PAN) ha buscado presentar en diversas ocasiones iniciativas en pro de supeditar los efectos de los llamados “gasolinazos” que dieron inicio durante la administración pasada y que han sido persistentes en el actual gobierno de Andrés Manuel López Obrador, quien ha argumentado que durante su gobierno, a diferencia del anterior, no ha habido gasolinazos, él los ha llamado “ajustes a precios de combustibles con base a la inflación”, lo cual es preocupante cuando recordamos que termina el 2021 con una inflación del 7.35 por ciento, la más elevada en los últimos 20 años.

Este importante tema forma parte de la propuesta planteada en 2016 por el entonces coordinador de los diputados del PAN, Marko Cortés Mendoza, hoy presidente del partido. Dicha propuesta lleva el nombre de “24 acciones para reactivar la economía”, donde se propone por vez primera reducir en un 50 por ciento el IEPS, en un 28 por ciento el ISR y pasar de un 16 por ciento a un 12 por ciento el IVA. Estas medidas lo que buscaban era que el país retomara una ruta de crecimiento, fortalecer la economía de las pequeñas y medianas empresas, corregir los fallos de mercado ocasionados por la reforma de 2013 y mejorar las finanzas públicas y el sector productivo en México.

Cabe señalar que dicha propuesta no fue vista con buenos ojos por el gobierno anterior, pero incomodo aún más a la administración de Andrés Manuel, que en reiteradas ocasiones ha desdeñado las iniciativas de diversos grupos parlamentarios en que se ha buscado hacer modificaciones en dicho tema, bajo el argumentan de que estas tendrían un impacto fiscal desfavorable.

La realidad es que el IEPS le ha funcionado a la actual administración como despresurizador de las finanzas públicas, en vista de una baja recaudación en otros impuestos. En 2021 el IEPS cerró con una recaudación de 400 mil 76 millones de pesos, de acuerdo con datos preliminares del Servicio de Administración Tributaria (SAT).



Tabla 3. Evolución del IEPS (2016 - 2021), elaboración propia con información de SHCP y SAT.

Hoy, a inicios del 2022, la economía de México se encuentra estancada, el ingreso por persona se encuentra a la baja, en la tabla 4 podemos apreciar como en el segundo trimestre de 2021 el PIB per cápita se encuentra por debajo del que se tenía en el primer trimestre de 2020. Sumado a esto nuestro país desde 2021 con una inflación de 7.5 por ciento, la más elevada en los últimos 20 años, revisar: “México despidió el 2021 con la inflación más alta en dos décadas”, 2022.

El aumento constante en el precio de las gasolinas solo agrava el problema, esto debido a que el choque mundial de inflación afecta en mayor medida a mercados como el de México, debido a que las familias mexicanas dedican una mayor proporción de sus ingresos a la compra de alimentos y energéticos. Por lo tanto, aumento constante del precio de la gasolina tiene un peso preponderante en la medición de la inflación.

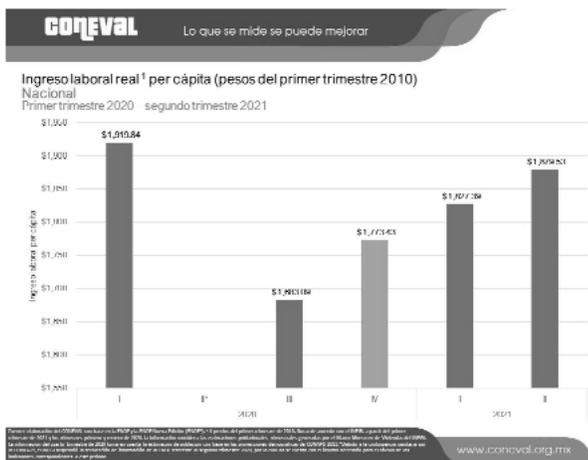


Tabla 4. Ingreso laboral real per cápita (2020 - 2021), grafica elaborada por Coneval.

Es contradictorio de parte del gobierno que lo que critico en su momento de la administración anterior, sea una de sus principales características y una situación que continua, siendo tan desfavorable para la economía de la población Mexicana y que recaee de mayor manera en las personas de escasos recursos que el mandatario juro proteger.

Por medio del presente proyecto de iniciativa se busca eliminar en un 100 por ciento la tasa del IEPS que se aplica a gasolinas y de esta forma no solo frenar el incremento constante de sus precios, los llamados gasolinazos, los cuales golpean fuertemente los ingresos de las y los mexicanos, sino también contribuir a la reducción de la inflación en el corto y mediano plazo.

La presente iniciativa busca, en sumatoria, busca reducir el precio de la gasolina, evitar los constantes gasolinazos, aumentar la competitividad de nuestra economía y evitar se siga afectando la línea de varias que integran la economía de nuestro país, ya que al reducir el precio de la gasolina reduciría en su conjunto los precios de la cadena de viene servicios, disminuyendo de esta forma y de una manera considerable la elevada inflación.

Por lo anterior expuesto y fundamentado, someto a la consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

**Decreto por el que se deroga el inciso D del artículo 2 y el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**

**Artículo Único.** Se deroga el inciso D del artículo 2 y el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

**Artículo 2o.** Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

- I. ...
- A) a C) ...

**D) (Se deroga)**

...  
...

...

...

**Artículo 20.-A. (Se deroga)****Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dejará de aplicar cuotas complementarias al precio de los combustibles.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero del 2022.—  
Diputado Xavier Azuara Zúñiga (rúbrica).»

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LEY GENERAL DE SALUD

---

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Susana Cano González, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y a la Ley General de Salud. Bienvenida, diputada. Adelante.

**La diputada Susana Cano González:** Con su permiso, presidente. Buenas tardes compañeros y compañeras legisladoras. El día de hoy presento esta iniciativa que brinda a todo el sistema jurídico herramientas para la inclusión de las personas que se comunican a través de la lengua de señas mexicanas y el fortalecimiento de su derecho humano al acceso a la salud.

Las personas que con discapacidad verbal y/o auditiva enfrentan muchos problemas para poder acceder a los servicios de salud debido a que las dificultades que tienen para comunicarse, más aún cuando nadie en el hospital, unidad médica o de seguridad social puede comunicarse con ellos a través del lenguaje de uso de señas mexicano.

Se han implementado diversos mecanismos para erradicar los obstáculos que enfrentan las personas con algún tipo de discapacidad. Se ha obligado por ley a establecer rampas de acceso en diversos establecimientos para aquellas personas que se encuentran en una silla de ruedas. Cuándo vamos a tener por ley a personas en los servicios de salud capaces de comunicarse a través de la lengua de señas mexicana.

A través de distintos estudios se ha hecho el llamado al personal médico y de enfermería para que aprendan la lengua de señas mexicana y a que se implementen intérpretes que sin duda alguna ayudarían mucho a orientar correctamente a los pacientes sordos y sordomudos en sus tratamientos.

Esta iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a través de un enfoque de máxima protección a los derechos humanos establece el uso de intérpretes de lengua de señas mexicana para auxiliar a las personas que solicitan la atención médica. Pudiendo incluir estos intérpretes ser del mismo personal médico y de enfermería adscritos al hospital, unidades médicas o de seguridad social.

Por un México más incluyente, por un México más justo. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones a las Leyes Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, y General de Salud, a cargo de la diputada Susana Cano González, del Grupo Parlamentario de Morena

Susana Cano González, diputada del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 4, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación y a la Ley General de Salud, en materia de Lengua de Señas Mexicana en el derecho a la salud, al tenor de la siguiente:

**I. Exposición de Motivos**

En nuestro país, con la llegada de la pandemia por Covid-19, no sólo se han marcado las diferencias en el sentido económico, entre la población mexicana, se ha evidenciado,

que nuestro sistema de salud no estaba listo para recibir una emergencia sanitaria de tal magnitud, a lo largo de este par de años, se han realizado grandes esfuerzos por nuestro gobierno federal, para poder aplicar políticas públicas que aminoren el impacto de esta terrible pandemia.

Hablamos de que todos y todas, merecemos atención médica, es nuestro derecho constitucional, es nuestro derecho humano, reconocido no sólo en las leyes nacionales, sino también en los tratados internacionales, ahora bien, sí esta pandemia ha sido complicada para las personas que no enfrentan algún tipo de discapacidad, nos hemos preguntado ¿cómo la han pasado aquellas personas que enfrentan algún tipo de discapacidad? ¿cuál es la dificultad que han tenido estas personas para poder acceder al sistema de salud mexicano? Para aproximarnos a comprender ¿quién es una persona con discapacidad?

Podemos revisar lo que establece la **fracción XXVII del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, que a la letra menciona:

**“Persona con discapacidad.** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;”

En esta propuesta legislativa, hablamos muy puntualmente de aquellas personas que enfrentan una discapacidad auditiva y verbal, cuyas posibilidades para comunicarse correctamente, dependen de que el receptor del mensaje, en este caso los médicos, enfermeras e inclusive el personal de seguridad, pueda comprenderlos, y que tenga las herramientas necesarias para poder comunicarse con estas personas, es un gran reto que desde hace años ha tenido nuestro sistema de salud en México, y que, a pesar del panorama actual, (y en particular, presupuestalmente complicado), debemos observar que el hecho de no poder atender correctamente a estas personas, estaría vulnerando su derecho humano a la salud, e inclusive, no es un secreto, que muchas veces, en las clínicas, los hospitales, y unidades de seguridad social, se han visto y documentado casos de discriminación y abusos contra estas personas, vulnerando su derecho humano a la no discriminación, y faltando a toda nuestra legislación en materia de inclusión de las personas con discapacidad a un entorno saludable donde se les reconozcan y respeten sus derechos humanos.

¿En algún momento nos hemos preguntado sí en cada una de las clínicas, hospitales o unidades de seguridad social, existe al menos una persona que pueda comprender lenguaje de señas para poder comunicarse con las personas que tienen una discapacidad auditiva y verbal o ambas?

Para atender correctamente a estas personas, y garantizarles sus derechos humanos a la salud y a la no discriminación, debemos comprender el problema y brindar soluciones que permitan, en el mediano y largo plazo, tener un sistema de salud donde todas y cada una de las personas, puedan recibir una atención.

médica integral, por ello, es que, en esta iniciativa de ley, busco que, en las clínicas, hospitales o cualquiera unidad de salud, haya personal que pueda comunicarse con lenguaje de señas, para poder atender a la población sordo muda, y que nuestro sistema de salud, sea cada vez más incluyente, más integro, más cercano a las personas.

## II. Planteamiento del problema

En México no existe explícitamente una norma jurídica que establezca la obligatoriedad de nuestro sistema de salud, de tener en cada clínica, hospital, o unidad de seguridad social, personal capaz de comunicarse a través del lenguaje de señas, por ello es necesario reformar nuestra legislación y caminar hacia normas más incluyentes, y no sólo hablando en el ámbito sexo-genérico, sino que aquellas personas que tienen una discapacidad auditiva y verbal, para que puedan acceder a una consulta y a un tratamiento integral donde el personal de salud, pueda comunicarse perfectamente con estas personas.

## III. Consideraciones

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (Inegi), en México 16.5 por ciento de la población, enfrenta alguna discapacidad<sup>1</sup>, hablamos de 20 millones 838 mil 108 personas con algún tipo de discapacidad en nuestro país, y de estas, 34 por ciento tiene una discapacidad auditiva, es decir, cerca de 7 millones de personas sordas a nivel nacional, una cifra realmente importante, lo cuál hace cada más necesario, que aquellos que forman parte del Sistema Nacional de Salud, tengan la posibilidad de comunicarse con aquellos pacientes que enfrenten esta discapacidad, a través de la lengua de señas mexicana, que debería de ser una herramienta más del personal de salud, que necesitan para desempeñarse de la mejor manera en su trabajo, logrando atender a aquellos pacientes de la mejor manera, pudiendo

comunicar todos y cada uno de los procesos y aspectos relacionados con la consulta y tratamiento, de una forma que el paciente no tuviera la menor duda.

Este es el camino que debemos tomar para sumarnos a las acciones afirmativas que mejoren nuestro sistema de salud, en favor de las personas con una discapacidad auditiva o verbal.

La doctora María Guadalupe Fragoso Palafox, responsable del Área de Discapacidad del Centro de Salud Doctor Galo Soberón y Parra, y autora del libro “La discapacidad no es incapacidad” comento lo siguiente:

“Es elemental que el personal médico aprenda la Lengua de Señas Mexicana (LSM), con ello ayudaría u orientaría a los pacientes sordos y sordomudos, contribuiría a aclararles dudas que pudieran tener en la consulta.”<sup>2</sup>

Cómo enfermera de profesión, durante muchos años atendí a personas con discapacidad auditiva y verbal, y siempre fue un reto poder comunicarme con ellas, si bien algunas personas, por ejemplo las personas sordas, de alguna manera, podían escribir, a través de ese medio, se realizaba la mayor parte de la comunicación, algunas personas tenían una discapacidad verbal, que les impedía comunicarse, entonces a través de papel, y con algunos gestos y señas, lográbamos transmitirle un mensaje, hace 40 años no hubiéramos podido concebir leyes tan avanzadas y enfocadas a los derechos humanos que fueran el pilar de políticas públicas encaminadas a garantizar el acceso a la salud a las personas con discapacidad.

Es cierto que el lenguaje de señas mexicano, no es la total solución a una problemática transversal que tiene un gran número de variables, pero si, nos encamina al fortalecimiento de nuestro sistema jurídico, y fundamenta a mediano y largo plazo, la implementación de políticas públicas que garantizan la inclusión de las personas con discapacidad auditiva y verbal.

Por otro lado, pensemos, ¿qué pasaría con aquellas personas “sordo-ciegas”? evidentemente, ante esta situación, no nos sería posible, la implementación del lenguaje de señas, cómo un medio de comunicación, ya que la comunicación, puede que sea de forma verbal, o incluso a través del lenguaje braile, mismo que tiene otro tratamiento, ya que, ante ese caso, necesitaríamos que las clínicas, hospitales y todas las unidades de seguridad social, contaran con material necesario impreso en este lenguaje, para poder comunicarles a estas

personas, los tratamientos, por ello, también debemos considerar, que si bien, significa un esfuerzo importante por parte de nuestro Sistema de Salud, las ventajas al mediano y largo plazo tras su implementación, valdrían totalmente la pena.

El 11 de junio de 2003, se expidió la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, una norma jurídica que ha ido evolucionando y fortaleciéndose conforme se ha ido reformando, y tras el cambio de paradigma para todo nuestro sistema constitucional y judicial, en materia de derechos humanos y por supuesto, de amparo en 2011, en ese mismo año, el 30 de mayo, se expide la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, otro ordenamiento que ha caminado en el mismo sendero de los derechos humanos y que ha tenido una evolución considerable desde entonces, en favor de la protección de los derechos de las personas con alguna discapacidad.

Comencemos mencionando sobre la Lengua de Señas Mexicana, la cual tiene su concepto jurídico en la **fracción XXII del artículo 2 de la Ley General Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad** y que a la letra establece:

**Artículo 2.** Para los efectos de esta ley se entenderá por:

**I. a XXI. ...**

**XXII. Lengua de Señas Mexicana.** Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;

Tal como mencionamos antes, las personas que sufren algún tipo de discapacidad, han sufrido, de una u otra manera discriminación, y antes de avanzar, es importante mencionar, , el cuál muestra el concepto jurídico, de la **el contenido de la fracción III del artículo 1, de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación:**

**Artículo 1. ...**

**III. Discriminación:** Para los efectos de esta ley se entenderá por **discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva,**

**racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades**, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, **las discapacidades**, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

**El artículo 3 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación** menciona que en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para cada ejercicio fiscal, se incluirán asignaciones correspondientes para promover acciones de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas que coadyuven a erradicar los obstáculos para el pleno goce de los derechos establecidos por nuestra legislación nacional y la legislación internacional en la materia, por ello, considero oportuno mencionar que si bien ya se aprobó el presupuesto de egresos de la federación para este ejercicio fiscal, puede quedar sentado el antecedente de esta necesidad para que en los siguientes, podamos establecer acciones como las que presento en esta iniciativa, para tener un sistema de salud más incluyente, que elimine poco a poco todos y cada uno de los obstáculos para que todas y todos disfrutemos de nuestro derecho a la salud.

La implementación de las acciones establecidas en esta iniciativa, está alineada con la perspectiva antidiscriminatoria mencionada en **el artículo 15 Bis de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación**, pudiendo ser incorporada de manera transversal y progresiva contribuyendo al mejoramiento de las políticas públicas que buscan la inclusión de personas con discapacidad, garantizando su derecho a la salud.

Esta iniciativa, de conformidad con el concepto de “medidas de nivelación” mencionado por el artículo **15 Ter de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación**, constituye una medida de nivelación que contribuye a hacer efectivo el acceso a todas las personas a la igualdad de

oportunidades, eliminando las barreras comunicacionales que enfrentan las personas con discapacidad auditiva y/o verbal.

**Dentro del artículo 15 Quáter de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación**, se dice en el primer párrafo “Las medidas de nivelación incluyen, entre otras” y después, a lo largo de ocho fracciones menciona algunas, dentro de las cuáles, considero sería pertinente establecer la obligatoriedad de las clínicas, hospitales y unidades de seguridad social, a personal que pueda comunicarse a través del Lenguaje de Señas Mexicano, para poder garantizar que las personas cuyo medio de comunicación sea ese, estén en posibilidades de ser atendidas con calidad y con alguien que pueda transmitirles un mensaje claro que puedan comprender ellos mismos.

Siguiendo en esta línea, **el artículo 15 Sextus de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación**, en el primer párrafo menciona que “las medidas de inclusión, podrán comprender entre otras, las siguientes”, y acertadamente en la fracción II:

#### **Artículo 15 Sextus. ...**

**II.** La integración en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas del derecho a la igualdad y no discriminación;

En este sentido, esta iniciativa, también cumple con lo establecido por las medidas de inclusión, ya que su implementación, resulta benéfica para el diseño, instrumentación y evaluación de políticas públicas del derecho a la igualdad y no discriminación.

Por su parte del estudio de la Ley General de Salud, resaltamos que en la fracción III, del artículo 6, el Sistema Nacional de Salud, tiene el objetivo de colaborar al bienestar social de ciertos grupos vulnerables, entre los que destacamos **las personas con discapacidad**.

**El capítulo III de la Ley General de Salud**, es acerca de la “atención médica”, donde se establece una definición y se delimitan las actividades de la misma, considero que por técnica legislativa es pertinente reformar el artículo 32, a efecto de homologarlo con lo establecido por esta propuesta, y la reforma que propongo al artículo 15 Quáter de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a fin de establecer que en los hospitales, unidades sanitarias públicas o de la seguridad social, deben contar con personal que pueda

comunicarse a través de lenguaje de señas, siendo que también los médicos deberán poder comunicarse por este medio, promoviendo la accesibilidad, inclusión, y la no discriminación a las personas con esta discapacidad.

Por otro lado, esta iniciativa también busca establecer dentro de la Ley General de Salud, el derecho a que las personas con discapacidad auditiva y/o verbal, puedan recibir la información a través del lenguaje de señas. Al respecto, el **segundo párrafo del artículo 51 Bis 1**, establece que los usuarios de los servicios de salud, que sean originarios de pueblos y comunidades indígenas tienen el derecho de recibir la información en su lengua, en ese sentido ¿por qué los usuarios de servicios de salud con discapacidad auditiva y/o verbal no tendrían el derecho a recibir la información a través de lenguaje de señas?

Observando lo establecido por el **Título Segundo “Derechos de las Personas con Discapacidad” capítulo I, “Salud y asistencia social” de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, a partir del artículo 7, se enumeran diversas acciones que la Secretaría de Salud, debe realizar a favor de las personas con alguna discapacidad, entre ellas cabe resaltar la fracción III, del artículo 7, la cuál instruye a la Secretaría de Salud, a la colaboración con la Secretaría de Educación Pública, para que se implementen programas de educación, capacitación, formación y especialización para la salud en materia de discapacidad, por lo que estaría más que justificado, que en la formación de los profesionales de la salud, se incluyera el aprendizaje de la lengua de señas mexicana.

Esta propuesta plantea también, reformar el segundo párrafo del **artículo 51 Bis 1 de la Ley General de Salud**, a efecto de establecer el mismo derecho a las personas con discapacidad auditiva y verbal, ya que no encuentro argumentos lógicos para excluirlos, toda vez, que la norma es muy clara en sus intenciones, y con la implementación de mi propuesta, el texto del artículo quedaría enriquecido, constituyendo un avance en los derechos de las personas con discapacidad.

La propuesta está encaminada a que en los hospitales, las unidades sanitarias públicas o de la seguridad social, exista siempre interpretes de lenguaje de señas, no obstante, la redacción de la reforma propuesta, también va encaminada a que sean los propios médicos, los que cuenten con esas herramientas para poder mejorar la calidad de sus servicios y contribuyan a generar un entorno más incluyente donde puedan comunicarse de mejor manera con aquellas personas

que tienen una discapacidad auditiva y verbal, y es por eso, que en lo concerniente al capítulo III de la Ley General de Salud de rubro “Formación, capacitación y actualización del personal”, es el lugar idóneo, para establecer dentro de los lineamientos a seguir por los profesionales de la salud, el hecho de que también deben conocer la lengua de señas mexicana, para poder comunicarse correctamente con aquellos pacientes que se comuniquen a través de ella.

En el Grupo Parlamentario de Morena, estamos comprometidos con los derechos de las personas con discapacidad, legislamos en favor de todas y todos, construyendo de la mano de los electores, leyes más inclusivas y que verdaderamente resuelvan necesidades de todas y todos los mexicanos.

Por ello, a fin de ilustrar a esta soberanía sobre la reforma planteada, presento la siguiente:

**IV. Propuesta legislativa**

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN	
Texto Vigente	Propuesta Legislativa
<b>Artículo 16 Quáter.-</b> Las medidas de nivelación incluyen, entre otras:	<b>Artículo 16 Quáter.-</b> Las medidas de nivelación incluyen, entre otras:
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...
V. Uso de intérpretes y traductores de lenguas indígenas.	V. Uso de intérpretes de lengua de señas mexicana, o personal médico y de enfermería que puedan comunicarse a través de este medio, en el hospital, la unidad sanitaria pública o de la seguridad social de que se trate.
<del>VI. La accesibilidad del entorno social, incluyendo acceso físico, de comunicaciones y de información;</del>	VI. Uso de intérpretes y traductores de lenguas indígenas;
<del>VII. Derogación o abrogación de las disposiciones normativas que impongan requisitos discriminatorios de ingreso y permanencia a escuelas, trabajos, entre otros, y</del>	VII. La accesibilidad del entorno social, incluyendo acceso físico, de comunicaciones y de información;
<del>VIII. Creación de licencias de paternidad, homologación de condiciones de derechos y prestaciones para los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.</del>	VIII. Derogación o abrogación de las disposiciones normativas que impongan requisitos discriminatorios de ingreso y permanencia a escuelas, trabajos, entre otros, y
Sin Correlativo.	IX. Creación de licencias de paternidad, homologación de condiciones de derechos y prestaciones para los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.

LEY GENERAL DE SALUD	
Texto Vigente	Propuesta Legislativa
<p><b>Artículo 32.</b> Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.</p> <p>...</p> <p><b>Sin Correlativo.</b></p>	<p><b>Artículo 32.</b> Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.</p> <p>...</p> <p>La atención médica será brindada observando los principios de igualdad y no discriminación, prioritariamente a personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.</p> <p>Tratándose de personas con discapacidad auditiva o verbal, en el hospital, la unidad sanitaria pública o de la seguridad social, deberá contarse con intérpretes de lengua de señas mexicana, o personal médico y de enfermería que puedan comunicarse a través de este medio.</p>
<p><b>Artículo 51 Bis 1.-</b> Los usuarios tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen.</p> <p>...</p> <p><b>Sin Correlativo.</b></p>	<p><b>Artículo 51 Bis 1.-</b> Los usuarios tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen.</p> <p>...</p> <p>Tratándose de personas con discapacidad auditiva y/o verbal, estas tendrán derecho a recibir la información a través de la lengua de señas mexicana.</p>

<p><b>Artículo 90.-</b> Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con estas:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p><b>Sin Correlativo.</b></p>	<p><b>Artículo 90.-</b> Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con estas:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Promover dentro de la capacitación, el aprendizaje de la lengua de señas en los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, para cumplir de mejor manera las necesidades del país en materia de salud de las personas con alguna discapacidad auditiva y/o verbal.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**V. Decreto**

Es por lo expuesto que se somete a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación y a la Ley General de Salud, en materia de Lengua de Señas Mexicana en el derecho a la salud**

**Primero.** Se adiciona, la fracción V al artículo 15 Quáter, recorriéndose en su orden los subsecuentes de la Ley Federal

para Prevenir y Eliminar la Discriminación para quedar como sigue:

**Artículo 15 Quáter.** Las medidas de nivelación incluyen, entre otras:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

**V. Uso de intérpretes de lengua de señas mexicana, o personal médico y de enfermería que puedan comunicarse a través de este medio, en el hospital, la unidad sanitaria pública o de la seguridad social de que se trate.**

**VI. Uso de intérpretes y traductores de lenguas indígenas;**

**VII. La accesibilidad del entorno social, incluyendo acceso físico, de comunicaciones y de información;**

**VIII. Derogación o abrogación de las disposiciones normativas que impongan requisitos discriminatorios de ingreso y permanencia a escuelas, trabajos, entre otros, y**

**IX. Creación de licencias de paternidad, homologación de condiciones de derechos y prestaciones para los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.**

**Segundo.** Se adiciona, un tercer y cuarto párrafo al artículo 32, un tercer párrafo al artículo 51 Bis 1, una fracción V al artículo 90, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 32.** Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

...

La atención médica será brindada observando los principios de igualdad y no discriminación, prioritaria-

mente a personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Tratándose de personas con discapacidad auditiva o verbal, en el hospital, la unidad sanitaria pública o de la seguridad social, deberá contarse con intérpretes de lengua de señas mexicana, o personal médico y de enfermería que puedan comunicarse a través de este medio.

**Artículo 51 Bis 1.** Los usuarios tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna, y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen.

...

Tratándose de personas con discapacidad auditiva y/o verbal, estas tendrán derecho a recibir la información a través de la lengua de señas mexicana.

**Artículo 90.** Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con éstas:

I. a IV. ...

**V. Promover dentro de la capacitación, el aprendizaje de la lengua de señas en los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, para cumplir de mejor manera las necesidades del país en materia de salud de las personas con alguna discapacidad auditiva y/o verbal.**

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de Salud, contará con 365 días contados a partir de la publicación del presente decreto, para realizar las modificaciones pertinentes a sus ordenamientos legales y organizacionales, a fin de poder cumplir con la capacitación a los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, en materia de lengua de señas.

**Tercero.** La Secretaría de Salud, deberá establecer personal interprete del lenguaje de señas, mientras que sus

profesionales, técnicos o auxiliares de la salud obtienen los conocimientos necesarios para poder comunicarse con las personas con discapacidad auditiva y/o verbal, para ello, asignará recursos de su presupuesto otorgado en el ejercicio fiscal correspondiente.

#### Notas

1 Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Consultado de:

<https://dis-capacidad.com/2021/01/30/censo-2020-16-5-de-la-poblacion-en-mexico-son-personas-con-discapacidad/>

2 Lengua de señas, útil e inclusiva en medicina. Gaceta U.N.A.M., Guadalupe Lugo, Consultado de:

<https://www.gaceta.unam.mx/lengua-de-senas-util-e-inclusiva-en-medicina/>

Ciudad de México, dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 9 de febrero de 2022.— Diputadas: Susana Cano González, María de Jesús Rosete Sánchez (rúbricas).»

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Muchas gracias, diputada Susana Cano González. Túrnese a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Salud, para dictamen.**

---

#### LEY GENERAL DE SALUD

---

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Alberto Villa Villegas, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 158 de la Ley General de Salud.

**El diputado Alberto Villa Villegas:** Con la venia, señor presidente. Compañeros y compañeras legisladores, garantizar y hacer cumplir el derecho a la salud es una prioridad para Morena y el gobierno de México. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece claramente en el artículo 4o. que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Es decir, que todas, todos y todes los mexicanos, independientemente de su condición laboral o socioeconómica, deben tener acceso a los servicios de salud en forma integral.

La pandemia ocasionada por la covid-19 ha dejado claro que la salud es un factor fundamental para el bienestar de la población y de la economía nacional. Por ello, en Morena hemos reconocido el trabajo que ha hecho el personal médico. La forma en que ha atendido a las mexicanas y a los mexicanos en los últimos dos años de contingencia sanitaria ha dejado claro el pleno compromiso que tienen hacia su profesión. También nos ha dejado claro el profundo compromiso que tenemos por fortalecer el servicio de salud en favor del pueblo de México y de todo el personal de salud.

Ante ello, la vigilancia de las enfermedades no transmisibles es una función que fortalece las capacidades de las instituciones y además forma parte de un proceso de control y prevención. A raíz de la pandemia mundial la vigilancia en el sector Salud ha cobrado mayor importancia en México y en el mundo, de tal manera que se deben fortalecer los componentes de control y prevención del sistema de salud.

Por ello, la iniciativa que vengo hoy a presentar tiene un claro objetivo: es hacer valer el derecho a la salud y contar con un servicio íntegro y de bienestar para el pueblo de México, ya que la vigilancia en la salud es una función que se debe fortalecer en todas las áreas con el fin de dar respuesta de los riesgos en la salud y prevenir rebrotes de enfermedades transmisibles, no transmisibles, la salud mental y lesiones, entre otros temas.

De tal manera que esta iniciativa que el día de hoy les expongo promueve la atención oportuna ante emergencias de la salud pública, dado que uno de los mecanismos es integrar las funciones de las autoridades. Esto con el fin de detectar los riesgos y eventos de forma rápida y expedita, porque la salud de los mexicanos debe ser de calidad y debe estar acompañada de un amplio Estado de bienestar y de manera incluyente, que permita erradicar las desigualdades del pasado.

Sabemos que hay aún todavía mucho por hacer por la salud de la población más vulnerable, pero hoy son prioridad de este gobierno y de la cuarta transformación. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 158 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Alberto Villa Villegas, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Alberto Villa Villegas, integrante del Grupo Parlamentario Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71,

fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción I, numeral 1, del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta soberanía la siguiente iniciativa:

### Exposición de Motivos

La salud es un factor importante para las y los ciudadanos y para la estabilidad económica de una nación, la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19 y sus diversas variantes han afectado no solo en el gran número de contagios y defunciones, si no en el bolsillo y poder adquisitivo de la población en el mercado local y nacional.

Por ello, el monitoreo y la vigilancia constante de la salud en las comunidades y las enfermedades no transmisibles también son relevantes para el control y prevención, y en su caso considerar las medidas y acciones por tomar.

La vigilancia en la salud pública desde el municipio, estado y nación es una función que fortalece las capacidades institucionales y prevención en temas de salud, por ello la vigilancia es un factor para dar respuesta a los riesgos en la salud y prevención de brotes de enfermedades transmisibles, las emergencias y los factores de riesgo de las enfermedades no transmisibles, la salud mental y lesiones, entre otros temas.

La vigilancia en la salud, es una función que se constituye por diferentes tipos de prácticas, las cuales tienen como eje primordial el procesamiento de información para la toma de decisiones y acciones.

La acción de vigilar la salud de los ciudadanos desde lo local incluye diversos factores.

### Grafica 1. Funciones de la vigilancia en la salud.



**Fuente:** Elaborado con datos del libro *Las funciones esenciales de la salud pública en las Américas, una renovación para el siglo XXI*.

Las amplias definiciones en materia de vigilancia que incumben a los Estados parte y a la OMS abarcan muchas acciones que ya se vienen desarrollando, dado que *enfermedad* significa “toda dolencia o afección médica, cualquiera sea su origen o procedencia, que entrañe o pueda entrañar un daño importante para el ser humano”.<sup>1</sup> Por ello, las personas que presentan algún cuadro de enfermedad acuden al médico. Además, la ley considera términos de prevención y control, por lo que la vigilancia como tal ya se lleva a cabo.

Muchos países presentan avances importantes en los distintos componentes que integran el sistema de vigilancia epidemiológica, es decir, que en términos generales cumplen con los lineamientos que determinan la función de vigilancia: recopilación sistemática y oportuna de información para acciones de control.<sup>2</sup>

En el caso de México, en la Ley General de Salud ya se consideran la prevención y el control; por ende, se lleva a cabo la vigilancia de manera local. Por ello, considerar el término *vigilancia* en la ley es con el objetivo de que sea constante por el bienestar de la salud, pues la información facilitada por cada región, municipio y estado permite una vigilancia oportuna y estas capacidades han sido cruciales para responder a emergencias de salud pública.

Uno de los mecanismos para fortalecer la salud es integrar las funciones de las autoridades de salud, esto con un enfoque basado en los eventos y capacidad para detectar riesgos y eventos de forma más expedita, mismas acciones con llevan el control y la prevención. De tal manera que considerar la vigilancia fortalece la toma de decisiones de manera acertada en el sector.<sup>3</sup>

Por ello, la iniciativa que se propone es

DICE	DEBE DECIR
LEY GENERAL DE SALUD	LEY GENERAL DE SALUD
TITULO OCTAVO	TITULO OCTAVO
Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes	Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes
CAPITULO III	CAPITULO III
Enfermedades no Transmisibles	Enfermedades no Transmisibles
Artículo 158.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de prevención y control de las enfermedades no transmisibles que las propias autoridades sanitarias determinen.	Artículo 158.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de prevención, control y <b>vigilancia epidemiológica</b> de las enfermedades no transmisibles que las propias autoridades sanitarias determinen.

Por lo expuesto pongo a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

### Decreto por el que se reforma el Artículo 158 de la Ley General de Salud

**Único.** Se **reforma** el artículo 158 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

#### Título Octavo Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes

#### Capítulo III Enfermedades no Transmisibles

**Artículo 158.** La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de prevención, control y **vigilancia epidemiológica** de las enfermedades no transmisibles que las propias autoridades sanitarias determinen.

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las secretarías del ramo tendrán un plazo de 120 días naturales para realizar las adecuaciones necesarias sobre los nuevos objetivos del presente decreto.

#### Notas

1 Manual de Procedimientos Estandarizados de Operación en materia de Vigilancia Epidemiológica Internacional.

2 *Las funciones esenciales de la salud pública en las Américas, una renovación para el siglo XXI.*

3 Ídem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero de 2022.— Diputado Alberto Villa Villegas (rúbrica).»

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.**

---

### INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

---

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:** En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

---

### CLAUSURA Y CITA

---

**El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna** (a las 18:04 horas): Se levanta la sesión y cito para la que tendrá lugar mañana miércoles 23 de febrero de 2022, a las 11 horas, en modalidad semipresencial. El registro de asistencia estará disponible a partir de las 9 horas por medio de la aplicación instalada en los teléfonos celulares de las y los diputados.

— O —

**RESUMEN DE LOS TRABAJOS**

- Tiempo de duración de la sesión: 5 horas.
- Quórum a la apertura de la sesión: 491 diputadas y diputados.
- Minutos de silencio: 2.
- Comunicaciones oficiales: 10.
- Efemérides: 3.
- Pronunciamiento de la Junta de Coordinación Política: 1.
- Dictámenes para declaratoria de publicidad: 5.
- Dictámenes de ley o decreto a discusión: 4.
- Iniciativas con proyecto de ley o decreto: 17.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 45.

15-Morena, 8-PAN, 6-PRI, 5-PT, 3-MC, 4-PRD, 4-PVEM.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN**  
( en orden alfabético )

- Aceves García, Norma Angélica (PRI) . . . . . Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 82
- Almazán Burgos, Karla Yuritzi (Morena) . . . . . Para dirigir un mensaje a la Asamblea, con motivo del Día del Ingeniero Agrónomo, en su calidad de vicepresidenta de la Mesa Directiva: 59
- Amezcua González, Cristina (PRI) . . . . . Para referirse al fallecimiento de la diputada federal Celeste Sánchez Romero, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo: 15
- Arreola Martínez, Martha Alicia (Morena) . . . . . Para referirse al fallecimiento de la diputada federal Celeste Sánchez Romero, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo: 16
- Azuara Yarzabal, Frinné (PRI) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 Bis de la Ley General de Salud: 128
- Azuara Zúñiga, Xavier (PAN). . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios: 152
- Barrera Puc, Rocío Natalí (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 19 de la Ley General de Desarrollo Social: 85
- Borrego Adame, Francisco Javier (Morena) . . . . . Para expresarse en relación con el aniversario de la Batalla de la Angostura, en nombre de su grupo parlamentario: 65
- Brito Mazariegos, Ismael (Morena) . . . . . Para referirse al aniversario luctuoso de Francisco I. Madero, en nombre de su grupo parlamentario: 71
- Bueno Zertuche, Jaime (PRI) . . . . . Para expresarse en relación con el aniversario de la Batalla de la Angostura, en nombre de su grupo parlamentario: 63
- Camarena Jáuregui, María del Refugio (PRI) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 113-E de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: 90
- Campuzano González, Gina Geraldina (PAN). . . . . Para referirse al fallecimiento de la diputada federal Celeste Sánchez Romero, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo: 15
- Cano González, Susana (Morena). . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y a la Ley General de Salud: 157

- Castañeda Navarrete, Marcelino (PRD) . . . . . Para referirse al aniversario luctuoso de Francisco I. Madero, en nombre de su grupo parlamentario: 66
- Cruz Peláez, Fátima Almendra (PVEM) . . . . . Para expresarse en relación con el aniversario de la Batalla de la Angostura, en nombre de su grupo parlamentario: 63
- Domínguez Escobar, Ángel (Morena). . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 9 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos: 120
- Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel (PRD) . . . . . Para referirse al fallecimiento de la diputada federal Celeste Sánchez Romero, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo: 14
- Fernández Hernández, Shamir (PRI). . . . . Para referirse al aniversario luctuoso de Francisco I. Madero, en nombre de su grupo parlamentario: 69
- García Medina, Amalia Dolores (MC) . . . . . Para expresarse en relación con el aniversario de la Batalla de la Angostura, en nombre de su grupo parlamentario: 61
- García Montiel, Otoniel (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos: 137
- González Márquez, Karen Michel (PAN) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 124
- Gutiérrez Luna, Sergio Carlos (Morena). . . . . Para comunicar a la asamblea, en su calidad de presidente de la Mesa Directiva, el fallecimiento de la diputada federal Celeste Sánchez Romero, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y externar sus más sentidas condolencias a familiares y amigos: 13
- Hernández Pérez, María Eugenia (Morena) . . . . . Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas: 73
- López Casarín, Javier Joaquín (PVEM) . . . . . Para referirse al fallecimiento de la diputada federal Celeste Sánchez Romero, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo: 15
- Mata Carrasco, Mario (PAN) . . . . . Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Agraria, de la Ley General de Bienes Nacionales, de la Ley General de Turismo, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas: 80

- Morales Flores, Jesús Fernando (PAN) . . . . . Para referirse al aniversario luctuoso de Francisco I. Madero, en nombre de su grupo parlamentario: 70
- Moreno Hernández, Brígido Ramiro (PT) . . . . . Para expresarse en relación con el aniversario de la Batalla de la Angostura, en nombre de su grupo parlamentario: 62
- Olvera Higuera, Claudia Gabriela (PAN) . . . . . Para expresarse en relación con el aniversario de la Batalla de la Angostura, en nombre de su grupo parlamentario: 64
- Palacios Díaz, Luis Edgardo (PVEM) . . . . . Para referirse al aniversario luctuoso de Francisco I. Madero, en nombre de su grupo parlamentario: 68
- Pérez Valdez, Elizabeth (PRD) . . . . . Para expresarse en relación con el aniversario de la Batalla de la Angostura, en nombre de su grupo parlamentario: 60
- Prieto Terrazas, Susana (Morena) . . . . . Desde la curul, para retirar su reserva al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas: 76
- Quintana Martínez, Carlos Humberto (PAN) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 78 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: 95
- Ramírez Padilla, Julieta Andrea (Morena) . . . . . Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo séptimo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: 78
- Robles Montoya, Ángel Benjamín (PT) . . . . . Para referirse al fallecimiento de la diputada federal Celeste Sánchez Romero, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo: 13
- Rodríguez Carrillo, Mario Alberto (MC) . . . . . Para referirse al fallecimiento de la diputada federal Celeste Sánchez Romero, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo: 14
- Rodríguez Carrillo, Mario Alberto (MC) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MC, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de vigilancia a megaproyectos y obra pública: 108
- Romero Velázquez, Krishna Karina (PAN) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 25 de la Ley General de Partidos Políticos, y 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: 145

- Salazar López, Noemí (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 27 y 29 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: 149
- Salomón Durán, Ciria Yamile (PVEM) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 23 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores: 98
- Samperio Chaparro, Rodrigo Herminio (MC) . . . . . Para referirse al aniversario luctuoso de Francisco I. Madero, en nombre de su grupo parlamentario: 67
- Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda (PRD) . . . . . Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo séptimo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: 77
- Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda (PRD) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y de la Ley Federal de Protección al Consumidor: 115
- Torruco Garza, Miguel (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario: 118
- Vázquez García, Dionicia (PT) . . . . . Para referirse al fallecimiento de la diputada federal Celeste Sánchez Romero, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo: 13
- Vázquez González, Pedro (PT) . . . . . Para referirse al aniversario luctuoso de Francisco I. Madero, en nombre de su grupo parlamentario: 68
- Vázquez Romero, Shirley Guadalupe (PT) . . . . . Para presentar, en nombre propio y de la diputada Celeste Sánchez Romero, del Grupo Parlamentario del PT, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 49 y 52 de la Ley de Aviación Civil: 102
- Villa Villegas, Alberto (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 158 de la Ley General de Salud: 163

## VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

## MORENA

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Díaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Duran Ruiz, Félix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Flores Pacheco, José Luis	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Ausente	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 García Almaguer, Hamlet	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 García Anaya, Lidia	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Montiel, Otoniel	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Sandoval, Zeus	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Segura, Marisol	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 González Hernández, Alma Anahí	Favor
31 Brito Mazariégos, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 Guerra Mena, Juanita	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Hernández Hernández, Saúl	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Favor	97 Huerta Jurado, Javier	Favor
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
50 Contreras Castillo, Armando	Favor	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor









## VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN).

## MORENA

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Ausente
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Ausente	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Díaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Duran Ruiz, Félix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Flores Pacheco, José Luis	Ausente
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 García Almaguer, Hamlet	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 García Anaya, Lidia	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Montiel, Otoniel	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Ausente
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Sandoval, Zeus	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Segura, Marisol	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 González Hernández, Alma Anahí	Favor
31 Brito Mazariégo, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 Guerra Mena, Juanita	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Hernández Hernández, Saúl	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Favor	97 Huerta Jurado, Javier	Favor
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
50 Contreras Castillo, Armando	Favor	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor









## VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

## MORENA

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Ausente
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Díaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Duran Ruiz, Félix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Flores Pacheco, José Luis	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 García Almaguer, Hamlet	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 García Anaya, Lidia	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Montiel, Otoniel	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Sandoval, Zeus	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Segura, Marisol	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 González Hernández, Alma Anahí	Favor
31 Brito Mazariégos, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 Guerra Mena, Juanita	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Hernández Hernández, Saúl	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Favor	97 Huerta Jurado, Javier	Favor
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
50 Contreras Castillo, Armando	Ausente	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor



11 Balderas Hernández, Itzel Josefina	Favor	71 Murillo Manríquez, Sonia	Favor
12 Balderas Trejo, Ana María	Favor	72 Núñez Cerón, Sarai	Favor
13 Beauregard Martínez, Carolina	Favor	73 Olvera Coronel, Lilia Caritina	Favor
14 Becerra Moreno, Mónica	Favor	74 Olvera Higuera, Claudia Gabriela	Favor
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	75 Oranday Aguirre, Nora Elva	Favor
16 Campuzano González, Gina Gerardina	Favor	76 Pacheco Marrufo, Rommel Aghmed	Favor
17 Castell de Oro Palacios, María Teresa	Favor	77 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
18 Castillo Olivares, Héctor Israel	Favor	78 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
19 Castrellón Garza, Francisco Javier	Favor	79 Pérez Jaen Zermeño, María Elena	Favor
20 Chale Cauch, Sergio Enrique	Favor	80 Quadri de la Torre, Gabriel Ricardo	Favor
21 Cifuentes Negrete, Román	Favor	81 Quintana Martínez, Carlos Humberto	Ausente
22 Compeán Fernández, Eliseo	Favor	82 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
23 Contreras Duarte, Laura Patricia	Favor	83 Rendón García, César Augusto	Favor
24 Cordero González, Wendy Maricela	Favor	84 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
25 Creel Miranda, Santiago	Favor	85 Riestra Piña, Mario Gerardo	Favor
26 Díaz Villalón, Erika de los Ángeles	Favor	86 Rivera Gutiérrez, Riult	Favor
27 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor	87 Rocha Acosta, Sonia	Favor
28 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor	88 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Favor
29 Esquivel Arrona, Ana María	Favor	89 Romero Herrera, Jorge	Favor
30 Felipe Torres, Joanna Alejandra	Favor	90 Romero Hicks, Juan Carlos	Favor
31 Galarza Castro, Yesenia	Favor	91 Romero Velázquez, Krishna Karina	Favor
32 Gamboa Torales, María Josefina	Favor	92 Romo Cuéllar, Martha Estela	Favor
33 García García, José Antonio	Favor	93 Rubio Fernández, Paulina	Favor
34 García Velasco, Anabey	Favor	94 Salgado Almaguer, Pedro	Favor
35 Garza Treviño, Pedro	Favor	95 Sánchez Velázquez, Ana Laura	Favor
36 Godínez del Río, Enrique	Favor	96 Sánchez Zepeda, Rodrigo	Favor
37 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor	97 Solorzano Gallego, Marcia	Favor
38 Gómez del Campo Gurza, Mariana	Favor	98 Tejeda Cid, Armando	Favor
39 González Alonso, Carmen Rocío	Favor	99 Téllez Hernández, Héctor Saúl	Favor
40 González Azcárraga, Rosa María	Favor	100 Terrazas Baca, Patricia	Favor
41 González Márquez, Karen Michel	Favor	101 Tinajero Robles, Desiderio	Favor
42 González Urrutia, Wendy	Favor	102 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
43 González Zepeda, Javier	Favor	103 Torres Graciano, Fernando	Favor
44 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Favor	104 Tovar Vargas, José Salvador	Favor
45 Gutiérrez Valtierra, Diana Estefanía	Favor	105 Triana Tena, Jorge	Favor
46 Hernández Escobar, Alma Rosa	Favor	106 Valenzuela González, Carlos Alberto	Ausente
47 Huerta Ling, Guillermo Octavio	Ausente	107 Valenzuela Sánchez, Ana Laura	Favor
48 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	108 Varela Pinedo, Miguel Ángel	Favor
49 Inzunza Armas, Jorge Ernesto	Favor	109 Verástegui Ostos, Vicente Javier	Favor
50 Jiménez Angulo, Julia Licet	Favor	110 Villarreal García, Ricardo	Ausente
51 Juárez Navarrete, Berenice	Favor	111 Zapata Meraz, José Antonio	Favor
52 Lara Carreón, Diana María Teresa	Favor	112 Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester	Favor
53 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor	113 Zepeda Martínez, Leticia	Favor
54 López Sosa, Mariela	Favor		
55 Loyola Vera, Ignacio	Favor	Favor: 107	
56 Luna Ayala, Noemi Berenice	Favor	Contra: 1	
57 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor	Abstención: 1	
58 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	Quorum: 0	
59 Madrazo Limón, Carlos	Favor	Ausentes: 4	
60 Mancillas Cabrera, Mariana	Contra	Total: 113	
61 Mandujano Tinajero, Esther	Favor		
62 Martínez López, Paulo Gonzalo	Favor		
63 Mata Atilano, Noel	Favor		
64 Mata Carrasco, Mario	Favor		
65 Mata Lozano, Lizbeth	Abstención		
66 Maturino Manzanera, Juan Carlos	Favor		
67 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor		
68 Monraz Ibarra, Miguel Angel	Favor		
69 Montes Estrada, Berenice	Favor		
70 Morales Flores, Jesús Fernando	Favor		
		<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>	
		1 Abramo Masso, Yericó	Favor
		2 Aceves García, Norma Angélica	Favor
		3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor
		4 Aguilar Castillo, Ricardo	Favor
		5 Aguilar Cifuentes, Yeimi Yazmin	Favor





## VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES AGRARIA, GENERAL DE BIENES NACIONALES, GENERAL DE TURISMO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

## MORENA

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Díaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Duran Ruiz, Felix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Favor	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Flores Pacheco, José Luis	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 García Almaguer, Hamlet	Ausente
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 García Anaya, Lidia	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Montiel, Otoniel	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Sandoval, Zeus	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Segura, Marisol	Ausente
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 González Hernández, Alma Anahí	Favor
31 Brito Mazariégos, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 Guerra Mena, Juanita	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Hernández Hernández, Saúl	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Favor	97 Huerta Jurado, Javier	Favor
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
50 Contreras Castillo, Armando	Favor	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor









## VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA			
1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Díaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Favor	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Duran Ruiz, Félix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Ausente	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Flores Pacheco, José Luis	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 García Almaguer, Hamlet	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 García Anaya, Lidia	Ausente
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Montiel, Otoniel	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Sandoval, Zeus	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Segura, Marisol	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 González Hernández, Alma Anahí	Ausente
31 Brito Mazariégos, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 Guerra Mena, Juanita	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Hernández Hernández, Saúl	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Favor	97 Huerta Jurado, Javier	Favor
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
50 Contreras Castillo, Armando	Favor	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor







